



## S U M A R I O

### I. Disposiciones Generales

#### Consejería de Agricultura y Medio Ambiente

**Acuicultura. Ayudas.**—Orden de 20 de agosto de 2001, por la que se convocan ayudas a la acuicultura en Extremadura para el presente ejercicio ..... 9461

### II. Autoridades y Personal

#### 1.—NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

#### Universidad de Extremadura

**Nombramientos.**—Resolución de 30 de julio de 2001, de la Universidad de Extremadura, por la que se nombra a D. Juan Manuel Murillo Rodríguez, Profesor Titular de Escuela Universitaria ..... 9465

**Nombramientos.**—Resolución de 30 de julio de 2001, de la Universidad de Extremadura, por la que se

nombra a D.<sup>a</sup> Miryam Jacinta Salas Sánchez, Profesor Titular de Escuela Universitaria ..... 9465

**Nombramientos.**—Resolución de 3 de agosto de 2001, de la Universidad de Extremadura, por la que se nombra a D. Antonio José Plaza Miguel, Profesor Titular de Escuela Universitaria ..... 9465

**Nombramientos.**—Resolución de 3 de agosto de 2001, de la Universidad de Extremadura, por la que se nombra a D. Miguel Ángel Vega Rodríguez, Profesor Titular de Escuela Universitaria ..... 9466

### III. Otras Resoluciones

#### Consejería de Agricultura y Medio Ambiente

**Sentencias. Ejecución.**—Orden de 9 de agosto de 2001, por la que se dispone la ejecución de la Sentencia n.º 1.111 de 16 de octubre de 1996, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura ..... 9466

**Explotaciones porcinas.**—Resolución de 9 de agosto de 2001, de la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria, por la que se concede el título de granja de protección sanitaria especial a la explotación porcina «El Encinar» del término municipal de Montijo.....

9467

**Impacto Ambiental.**—Resolución de 10 de agosto de 2001, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el proyecto denominado «Mejora del sistema de abastecimiento de la comarca de Azuaga».....

9467

**Sociedad Agraria de Transformación.**—Resolución de 13 de agosto de 2001, de la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria, sobre la disolución-cancelación de la Sociedad Agraria de Transformación «San Pedro y San Pablo», n.º 2486.....

9470

### Consejería de Economía, Industria y Comercio

**Instalaciones eléctricas.**—Resolución de 24 de julio de 2001, del Servicio Territorial de Badajoz, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-010177-015557.....

9471

**Instalaciones eléctricas.**—Resolución de 30 de julio de 2001, del Servicio Territorial de Badajoz, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-014208-015513.....

9471

**Instalaciones eléctricas.**—Resolución de 7 de agosto de 2001, del Servicio Territorial de Badajoz, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001788-015598.....

9472

### Consejería de Cultura

**Actividades juveniles.**—Resolución de 6 de agosto de 2001, de la Dirección General de Juventud, por la que se reconoce oficialmente al Campamento Junior «Los Hurones» como Instalación Juvenil según el Decreto 52/1998, de 21 de abril.....

9472

**Federaciones deportivas.**—Resolución de 9 de agosto de 2001, de la Dirección General de Deportes,

por la que se dispone la publicación del Reglamento Electoral de la Federación Extremeña de Patinaje..... 9473

## V. Anuncios

### Consejería de Agricultura y Medio Ambiente

**Impacto Ambiental.**—Resolución de 9 de agosto de 2001, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental de pase a concesión derivada del permiso de investigación denominado «Canteras Reunidas», n.º 12.265, en el término municipal de Quintana de la Serena..... 9481

**Impacto Ambiental.**—Resolución de 9 de agosto de 2001, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental de extracción y traslado de planta de tratamiento de áridos de la Sección a) denominado «La Bazagona», n.º 492, en el término municipal de Malpartida de Plasencia..... 9482

**Impacto Ambiental.**—Resolución de 9 de agosto de 2001, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental de extracción de 162.065 m<sup>3</sup> de áridos en el término municipal de Pueblonuevo del Guadiana..... 9482

**Concurso.**—Resolución de 13 de agosto de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia a concurso público, procedimiento abierto, la contratación de: «Plan de comunicación enfocada al uso correcto del agua en poblaciones incluidas en diversos espacios naturales protegidos de Extremadura»..... 9482

**Concurso.**—Resolución de 13 de agosto de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia a concurso público, procedimiento abierto, la contratación de: «Amojonamiento de la zona de concentración parcelaria de la Zona Zújar-Guareña»..... 9483

**Impacto Ambiental.**—Resolución de 20 de agosto de 2001, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental de proyecto de las obras de «Ronda Norte» en el término municipal de Cáceres..... 9484

**Vías pecuarias.**—Anuncio de 9 de agosto de 2001, de exposición pública de propuesta de deslinde de vía pecuaria en el término municipal de Alía ..... 9485

**Vías pecuarias.**—Anuncio de 9 de agosto de 2001, de exposición pública de propuesta de deslinde de vía pecuaria en el término municipal de Villanueva de la Vera..... 9485

**Vías pecuarias.**—Anuncio de 9 de agosto de 2001, de exposición pública de propuesta de deslinde de vía pecuaria en el término municipal de Villanueva de la Vera ..... 9485

**Notificaciones.**—Anuncio de 13 de agosto de 2001, de resolución de contrato administrativo de obras por incumplimiento de contratista. (Expte. n.º 05.02.0623: Tratamientos selvícolas en el monte Los Golondrinos y otros en Badajoz)..... 9485

**Vías pecuarias.**—Anuncio de 14 de agosto de 2001, sobre suspensión del Procedimiento de Deslinde de la Cañada Real Leonesa, término municipal de Alía y del Cordel Leonés, término municipal de Castilblanco..... 9486

## Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes

**Información pública.**—Anuncio de 5 de junio de 2001, sobre vivienda unifamiliar. Finca «Torreherrera». Promotor: Santiago Blázquez Ortiz, en Madroñera ..... 9486

**Información pública.**—Anuncio de 13 de julio de 2001, sobre nave industrial destinada a la fabricación de prefabricados de hormigón. Situación: La Moheda de Gata, polígono 28, parcela 47. Promotor: Andrés Elvira Trava, en Gata..... 9487

**Información pública.**—Anuncio de 16 de agosto de 2001, sobre legalización de obras en el camping Carlos I. Situación: Polideportivo Municipal. Promotor: Consejería de Obras Públicas y Turismo, en Cuacos de Yuste..... 9487

## Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología

**Adjudicación.**—Resolución de 10 de agosto de

2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación del suministro de: «Equipamiento para el ciclo formativo jardinería en el I.E.S. "Fuente Roniel", de Fuente del Maestre» ..... 9487

**Adjudicación.**—Resolución de 10 de agosto de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación del suministro de: «Equipamiento para el ciclo formativo comercio (COM 21) en el I.E.S. "Gonzalo Torrente Ballester", de Miajadas»..... 9488

**Adjudicación.**—Resolución de 10 de agosto de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación del suministro de: «Equipamiento para el ciclo formativo gestión administrativa en el I.E.S. "Virgen de Gracia", de Oliva de la Frontera»..... 9488

**Adjudicación.**—Resolución de 13 de agosto de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación del suministro de: «Equipamiento para el ciclo formativo ilustración en la Escuela de Arte de Mérida» ..... 9489

**Adjudicación.**—Resolución de 13 de agosto de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación del suministro de: «Equipamiento para el ciclo formativo desarrollo de aplicaciones informáticas en el I.E.S. "Donoso Cortés", de Don Benito» ..... 9489

**Adjudicación.**—Resolución de 13 de agosto de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación del suministro de: «Equipamiento para el ciclo formativo gestión comercial y marketing (COM 32) en el I.E.S. "Agora", de Cáceres»..... 9490

## Consejería de Sanidad y Consumo

**Notificaciones.**—Anuncio de 31 de julio de 2001, sobre notificación de expediente sancionador a D. Pedro Alvarado Mellado ..... 9490

**Notificaciones.**—Anuncio de 31 de julio de 2001, sobre notificación de expediente sancionador a D.<sup>a</sup> Antonia Saavedra Ramos..... 9490

**Notificaciones.**—Anuncio de 2 de agosto de 2001, sobre notificación de expediente sancionador a D. Francisco M.<sup>a</sup> Calvo Domínguez..... 9491

**Notificaciones.**—Anuncio de 2 de agosto de 2001, sobre notificación de expediente sancionador a D. Miguel Montaña Montaña..... 9491

**Notificaciones.**—Anuncio de 2 de agosto de 2001, sobre notificación de expediente sancionador a D. Francisco Parejo Romero ..... 9492

**Notificaciones.**—Anuncio de 3 de agosto de 2001,

sobre notificación de expediente sancionador a «Agropecuaria Magnolia, S.L.» ..... 9492

**Plaguicidas. Capacitación Profesional.**—Anuncio de 17 de agosto de 2001, por el que se hace público el curso homologado de nivel cualificado para la obtención del carné de aplicador de plaguicidas de uso ambiental y en la industria alimentaria (Tratamientos DDD) ..... 9493

### Consejería de Bienestar Social

**Concurso.**—Anuncio de 24 de agosto de 2001, por el que se convoca a pública licitación, por el sistema de concurso, la contratación del suministro: «Adquisición de diversos equipos informáticos para la Consejería de Bienestar Social y centros dependientes de ésta» ..... 9495

# I. Disposiciones Generales

## CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

*ORDEN de 20 de agosto de 2001, por la que se convocan ayudas a la acuicultura en Extremadura para el presente ejercicio.*

La Unión Europea ha establecido la normativa comunitaria básica para definir las modalidades y condiciones de las intervenciones con finalidad estructural en el sector de la pesca a través del Reglamento (CE) n.º 2792/1999, cuyos objetivos coinciden con los establecidos en el Reglamento (CE) 1263/1999 relativo al instrumento financiero de orientación de la pesca: contribuir a alcanzar un equilibrio duradero entre los recursos de la pesca y su explotación, incrementar la competitividad de las estructuras de explotación y el desarrollo de empresas económicamente viables en el sector, mejorar el abastecimiento y revalorizar los productos de la pesca y la acuicultura y contribuir a la revitalización de las zonas que dependen de la pesca y la acuicultura.

El Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, en este marco y a través del Real Decreto 3448/2000, de 22 de diciembre (B.O.E. núm. 307 de 23 de diciembre), por el que se establece la normativa básica de las ayudas estructurales en el sector pesquero; desarrolla la normativa comunitaria adaptándola al estado español. Nuestra Comunidad tiene competencia exclusiva en materia de acuicultura, según el Estatuto de Autonomía, art. 7.1 8).

Mediante el Decreto 51/2001, de 3 de abril, se establecieron las ayudas a la acuicultura en Extremadura.

Por todo ello, haciendo uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

### D I S P O N G O

#### ARTICULO 1.º - Objeto

Es objeto de la presente Orden hacer pública la convocatoria de ayudas a favor del fomento de la acuicultura en la Comunidad de Extremadura, dentro del marco que establecen, el Reglamento (CE) 2792/1999, del Consejo, de 17 de diciembre, el Real Decreto 3448/2000, de 28 de diciembre, del MAPA en su capítulo décimo y el Decreto 51/2001, de 3 de abril, de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.

A efectos de la presente Orden, se entenderá por acuicultura la cría o cultivo de organismos acuáticos con técnicas encaminadas a aumentar, por encima de las capacidades naturales del medio, la

producción de los organismos en cuestión; éstos serán, a lo largo de toda la fase de cría o de cultivo y hasta el momento de su recogida, propiedad de una persona física o jurídica.

Para el año 2001, se dispone de un importe de 110.000.000 de ptas., con cargo a la aplicación presupuestaria 12.03.443A.770.00.; Proyecto 2000 12 03 0010 Fomento de la Acuicultura. Este puede verse incrementado con nuevas incorporaciones presupuestarias de fondos IFOP (Instrumento Financiero para la Orientación de la Pesca) y MAPA (Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación).

#### ARTICULO 2.º - Beneficiarios

Podrán ser beneficiarios todas las personas físicas o jurídicas que realicen inversiones destinadas al fomento de la acuicultura en Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el Título III del Reglamento (CE) 2792/1999.

#### ARTICULO 3.º - Clases de proyectos subvencionables

Los proyectos subvencionables incluirán inversiones materiales destinadas a:

- a) La producción y gestión tales como construcción, ampliación, equipamiento y modernización de instalaciones referidas a proyectos realizados por entidades asociativas pesqueras o empresas.
- b) Mejorar las condiciones higiénicas o de sanidad humana o animal, o mejorar la calidad de los productos o a aumentar la propia producción.
- c) Obras de acondicionamiento o mejora de la circulación hidráulica dentro de las explotaciones de acuicultura.
- d) Todos los anteriores proyectos deberán referirse a alguna de las siguientes especies: Trucha arco-iris (*Oncorhynchus mykiss*), tenca (*Tinca tinca*), anguila (*Anguilla anguilla*), trucha común (*Salmo trutta*) y carpa (*Cyprinus carpio*).

#### ARTICULO 4.º - Requisitos de las inversiones

Para tener acceso a estas ayudas, las inversiones deberán cumplir lo siguiente:

- a) Contribuir al efecto económico duradero de la mejora estructural buscada.
- b) Ofrecer una garantía suficiente de viabilidad técnica y económica.
- c) Evitar efectos perjudiciales, en particular, el peligro de creación de capacidades de producción excedentarias.

d) Disponer de las preceptivas concesiones o autorizaciones para llevar a cabo las obras previstas y su posterior puesta en producción.

#### ARTICULO 5.º - Inversiones no subvencionables

No podrán optar en ningún caso a subvenciones las inversiones destinadas a:

- 1.—La transferencia de una empresa
- 2.—El importe de las cuotas del IVA soportado por causa de la adquisición de los bienes, excepto en los casos en que se justifiquen por el propio beneficiario las cuotas soportadas no deducibles en el porcentaje que se especifique.
- 3.—La cobertura de gastos generales.
- 4.—Compra de terrenos.
- 5.—Los vehículos destinados al transporte de personas.

#### ARTICULO 6.º - Tipo de ayuda y cuantía

La cuantía máxima de la ayuda será del 60%, de la inversión total considerada, según los límites que se establecen en el Anexo I, grupo 3 del cuadro 3 del Real Decreto 3448/2000, de 22 de diciembre: La participación financiera comunitaria será como máximo del 35% y las participaciones financieras públicas del Estado miembro igual o mayor al 5%, por lo que la participación del beneficiario privado será mayor o igual al 40%.

En el cuadro siguiente queda reflejada la distribución porcentual de financiación para cada una de las situaciones planteadas, de acuerdo con la participación del peticionario.

| Inversión aprobada | Aportación peticionario | Aportación IFOP | Aportaciones nacionales |
|--------------------|-------------------------|-----------------|-------------------------|
| 100                | De 40 a 60              | 35              | De 25 a 5               |
|                    | De 60 a 95              | De 35 a 0       | 5                       |

#### ARTICULO 7.º - Solicitudes

Las solicitudes de ayudas a la acuicultura (Anexo I), se presentarán en el Registro General de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, Avda. de Portugal, s/n. (Mérida), o en el Centro de Acuicultura «Vegas del Guadiana», C/. Los Angeles, n.º 11, de Villafranco del Guadiana (Badajoz), o por cualquiera de los procedimientos establecidos en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

#### ARTICULO 8.º - Plazos de presentación

El plazo para la presentación de las solicitudes de las ayudas objeto de esta Convocatoria será de un mes a contar desde el día siguiente a la entrada en vigor de la presente Orden.

#### ARTICULO 9.º - Documentación a presentar con la solicitud

Junto a la solicitud de ayuda, los interesados deberán aportar los siguientes documentos en original o copia compulsada:

a) Documentación acreditativa de las circunstancias personales del solicitante (DNI o NIF). En caso de persona jurídica constituida, documento acreditativo de su inscripción en el Registro Mercantil, así como las facultades de la persona que la representa. Si estuviese en fase de constitución, se acompañará junto con la documentación para el pago recogida en el artículo 13.

b) En caso de actuar en representación del solicitante, D.N.I. del representante y documento que acredite dicha representación.

c) Memoria técnica valorada y planos, suscritos por técnico competente, en el caso de explotaciones en aguas lénticas, encharcadas, con suministro de escorrentías pluviales siempre y cuando la superficie afectada no sea superior a 50 Ha. Para cualquier otro tipo de explotación o instalación se acompañará proyecto suscrito por técnico competente.

d) Estudio de impacto ambiental para información preceptiva por parte de la Dirección General de Medio Ambiente. Los contratantes de proyectos de piscicultura intensiva, remitirán la información establecida en el Anexo IV de la Directiva 97/11/CEE, del Consejo de 3 de marzo de 1997, que modifica a la Directiva 85/337/CEE, del Consejo, de 27 de junio relativa la evaluación de las repercusiones de determinados proyectos públicos y privados sobre el medio ambiente. Asimismo, deberán adecuarse a lo establecido en la Ley 6/2001, de 8 de mayo de modificación del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental.

e) Escritura pública o certificación del Registro de la Propiedad, como documento acreditativo de la propiedad de los terrenos donde se ubiquen las instalaciones. Cuando el titular de la inversión sea persona distinta del propietario de los terrenos, copia del contrato que legitima el uso y disfrute, y autorización por escrito del propietario para realizar la inversión.

f) Declaración jurada de no haber solicitado o percibido ayudas, para el mismo proyecto.

g) Documento de Alta de Terceros con la Junta de Extremadura registrada en la Tesorería de la Consejería de Economía, Industria y Hacienda.

La documentación contenida en los apartados c) y d), se remitirá por triplicado.

Todas las fotocopias que se presenten como documentación deberán estar compulsadas.

#### ARTICULO 10. - Subsanción de errores

Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos o no se acompañan los documentos señalados, se concederá al interesado un plazo de diez días, de acuerdo con el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con la indicación de que si así no lo hiciera se tendrá por desistida su petición, procediendo al archivo de la misma, previa resolución, que deberá ser dictada en los términos previstos en el art. 42 de igual texto legal.

#### ARTICULO 11.º - Resolución

Las solicitudes serán resueltas por el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, a propuesta de la Dirección General de Medio Ambiente, en el plazo de tres meses a partir del día siguiente de la finalización del plazo de presentación de solicitudes; serán notificadas en el plazo de 15 días a partir de dicha resolución.

La aprobación de la ayuda, de los solicitantes con derecho a ella, quedará condicionada a las disponibilidades presupuestarias. Los criterios de selección para el caso de superación de dichas disponibilidades serán:

- a) Viabilidad técnica y económica del proyecto.
- b) Rentabilidad de la inversión.
- c) Incorporación de innovaciones tecnológicas.
- d) Protección del medio ambiente.
- e) Proyectos que contemplen el ciclo completo de cultivo de alguna de las especies establecidas en el artículo 5.º apartado d).

La falta de notificación en el plazo indicado arriba se entenderá como desestimatoria de la petición de ayuda.

#### ARTICULO 12.º - Plazo de ejecución del proyecto

1. El beneficiario deberá finalizar los trabajos antes del plazo fijado en la Resolución de Concesión y en cualquier caso siempre antes de 2 años.

2. Por el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, a propuesta del Ilmo. Sr. Director General de Medio Ambiente, se resolverán las incidencias relativas al expediente de concesión de

subvención y en especial, los supuestos de cambio de titularidad, los cambios de ubicación, las prórrogas para la ejecución del proyecto, así como las modificaciones justificadas del proyecto inicial, siempre y cuando no supongan aumento de las ayudas concedidas.

#### ARTICULO 13.º - Documentación a presentar antes del pago y condiciones de la concesión de la subvención.

La resolución por la que se acuerde la concesión de subvención quedará condicionada a la veracidad de los datos facilitados por el interesado y a que aporten, además, antes del plazo fijado en el artículo anterior, los siguientes documentos:

- 1) Autorización emitida por el Ayuntamiento, para el establecimiento de la instalación u obra a realizar en la misma. Esta autorización no será necesaria cuando el solicitante sea un ayuntamiento.
- 2) Concesión administrativa de la Confederación Hidrográfica correspondiente de aprovechamiento de aguas en los casos que sea preceptivo, o venga exigido en la Ley de Aguas.
- 3) Certificado de Hacienda de estar al corriente de las obligaciones fiscales.
- 4) Acreditación del beneficiario de encontrarse al corriente de las obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma, de conformidad con el artículo 6.º, del Decreto 77/1990.
- 5) Documentación acreditativa de estar al corriente de los pagos a la Seguridad Social.

6) Comunicación por escrito de la finalización de los trabajos.

7) Justificantes del gasto y pago efectuado por el importe total de la inversión realizada, mediante factura, resguardo de transferencia bancaria, etc.

Los documentos referidos en los apartados 3), 4), 5), tendrán validez de seis meses desde la fecha de expedición de los mismos. Todas las fotocopias que se presenten como documentación deberán estar compulsadas.

En el caso de no aportarse en el plazo previsto anteriormente la documentación referida, o si aportada no se entendiese correcta o suficiente, se requerirá al beneficiario para que en el plazo de diez días aporte la misma o subsane los defectos apreciados, produciéndose en caso de no ser atendido el requerimiento, la pérdida del derecho a exigir el pago de la subvención y en su caso la obligación de reintegrar las cantidades que hubiese percibido con los intereses legales correspondientes.

El solicitante podrá autorizar a la Administración a recabar directamente los certificados indicados en los puntos 3, 4 y 5.

**ARTICULO 14.º - Liquidación y pago de la subvención**

El pago de la ayuda, que será único se hará efectivo mediante transferencia a la cuenta señalada por el beneficiario tras la certificación final de los trabajos. No obstante, a petición del interesado, se podrá solicitar hasta dos adelantos parciales por el importe de certificación de unidades de obras completas, en cuyo caso será necesario aval.

En caso de expedición de certificaciones parciales, contempladas en el párrafo anterior, como requisito al pago, el beneficiario deberá aportar además de las facturas indicadas, los documentos establecidos en el artículo 13.

**ARTICULO 15.º - Comprobaciones e inspecciones**

La Dirección General de Medio Ambiente vigilará la correcta aplicación de las ayudas, pudiendo para ello realizar las oportunas inspecciones y recabar toda aquella información que considere necesaria.

**15.1.—Pérdida del derecho a la subvención**

En el supuesto de que el beneficiario de la subvención incumpliese cualquiera de las condiciones establecidas en la resolución de concesión o en la presente Orden, y obstaculizase la labor inspectora, o se detecte falseamiento de los datos o documentos aportados en el expediente, previa audiencia al interesado, se procederá por el órgano que concedió la ayuda, mediante la correspondiente resolución, a declarar la pérdida del derecho a su percepción y, en su

caso, la obligación de reintegrar las cantidades que hubiera percibido con los intereses legales correspondientes, sin perjuicio de las demás acciones legales que procedan.

**15.2.—Valoración del incumplimiento**

En el caso de que la inversión realizada sea inferior a la aceptada inicialmente, consideradas las circunstancias del caso, la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente podrá optar entre la revocación total de la subvención o el pago de una parte proporcional de ésta a la inversión efectivamente realizada, siempre y cuando a la inversión realizada se le puedan aplicar los requisitos establecidos en el artículo 4.

**DISPOSICIONES FINALES**

**PRIMERA.**—Se faculta a la Dirección General de Medio Ambiente a dictar cuantos actos y resoluciones sean necesarios para el desarrollo y ejecución de la presente Orden.

**SEGUNDA.**—La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 20 de agosto de 2001.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,  
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

**ANEXO I**

D.----- con N.I.F.-----  
 Con domicilio en C/----- Nº----- Localidad-----  
 provincia de ----- Teléfono-----  
 En representación de -----  
 con N.I.F.----- y domicilio social en-----  
 Provincia de ----- en calidad de -----,

**SOLICITA:** que según lo previsto en la Orden de de de 2001 de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, por la que se establecen las bases que rigen la concesión de ayudas a la Acuicultura en Extremadura, le sea concedida una subvención del -----% sobre un coste de ----- ptas. para el Proyecto de Inversión titulado ----- que se llevará a cabo en la localidad de -----, provincia de -----

**Declarando bajo mi responsabilidad que todos los datos facilitados que acompaño a esta solicitud son ciertos y me comprometo a:**

- 1.-Aportar los justificantes necesarios para su comprobación.
- 2.-Cumplir los requisitos de compromiso y aceptar, en su caso, las verificaciones que proceda, de acuerdo con las ayudas solicitadas.

----- de ----- de 2001



## II. Autoridades y Personal

### 1.—NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

#### UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

**RESOLUCION de 30 de julio de 2001, de la Universidad de Extremadura, por la que se nombra a D. Juan Manuel Murillo Rodríguez, Profesor Titular de Escuela Universitaria.**

Vista la propuesta de nombramiento, efectuada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso de profesorado convocado por Resolución de la Universidad de Extremadura, de fecha 19 de septiembre de 2000 (B.O.E. de 14 de octubre), y acreditados por el interesado propuesto los requisitos a que alude el art. 5.2 del R.D. 1888/1984, de 26 de septiembre (B.O.E. de 26 de octubre), referidos en la Resolución de convocatoria, este Rectorado, en virtud de las atribuciones que le confiere el art. 42 de la Ley 11/1983, de 25 de agosto (B.O.E. de 1 de septiembre), el art. 13.1 del citado Real Decreto y el art. 4 del R.D. 898/1985, de 30 de abril (B.O.E. de 19 de junio), ha resuelto nombrar Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Extremadura, en el área de conocimiento de Lenguajes y Sistemas Informáticos, del Departamento de Informática, a D. Juan Manuel Murillo Rodríguez.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes, a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el B.O.E.

Badajoz, 28 de agosto de 2001.

El Rector,  
GINES M.ª SALIDO RUIZ

**RESOLUCION de 30 de julio de 2001, de la Universidad de Extremadura, por la que se nombra a D.ª Miryam Jacinta Salas Sánchez, Profesor Titular de Escuela Universitaria.**

Vista la propuesta de nombramiento, efectuada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso de profesorado convocado por Resolución de la Universidad de Extremadura, de fecha 19 de sep-

tiembre de 2000 (B.O.E. de 14 de octubre), y acreditados por el interesado propuesto los requisitos a que alude el art. 5.2 del R.D. 1888/1984, de 26 de septiembre (B.O.E. de 26 de octubre), referidos en la Resolución de convocatoria, este Rectorado, en virtud de las atribuciones que le confiere el art. 42 de la Ley 11/1983, de 25 de agosto (B.O.E. de 1 de septiembre), el art. 13.1 del citado Real Decreto y el art. 4 del R.D. 898/1985, de 30 de abril (B.O.E. de 19 de junio), ha resuelto nombrar Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Extremadura, en el área de conocimiento de Lenguajes y Sistemas Informáticos, del Departamento de Informática, a D.ª Miryam Jacinta Salas Sánchez.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes, a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el B.O.E.

Badajoz, 28 de agosto de 2001.

El Rector,  
GINES M.ª SALIDO RUIZ

**RESOLUCION de 3 de agosto de 2001, de la Universidad de Extremadura, por la que se nombra a D. Antonio José Plaza Miguel, Profesor Titular de Escuela Universitaria.**

Vista la propuesta de nombramiento, efectuada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso de profesorado convocado por Resolución de la Universidad de Extremadura, de fecha 19 de septiembre de 2000 (B.O.E. de 14 de octubre), y acreditados por el interesado propuesto los requisitos a que alude el art. 5.2 del R.D. 1888/1984, de 26 de septiembre (B.O.E. de 26 de octubre), referidos en la Resolución de convocatoria, este Rectorado, en virtud de las atribuciones que le confiere el art. 42 de la Ley 11/1983, de 25 de agosto (B.O.E. de 1 de septiembre), el art. 13.1 del citado Real Decreto y el art. 4 del R.D. 898/1985, de 30 de abril (B.O.E. de 19 de junio), ha resuelto nombrar Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Extremadura, en el área de co-

nocimiento de Arquitectura y Tecnología de Computadores, del Departamento de Informática, a D. Antonio José Plaza Miguel.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes, a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el B.O.E.

Badajoz, 28 de agosto de 2001.

El Rector,  
GINES M.ª SALIDO RUIZ

*RESOLUCION de 3 de agosto de 2001, de la Universidad de Extremadura, por la que se nombra a D. Miguel Angel Vega Rodríguez, Profesor Titular de Escuela Universitaria.*

Vista la propuesta de nombramiento, efectuada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso de profesorado convocado por

Resolución de la Universidad de Extremadura, de fecha 19 de septiembre de 2000 (B.O.E. de 14 de octubre), y acreditados por el interesado propuesto los requisitos a que alude el art. 5.2 del R.D. 1888/1984, de 26 de septiembre (B.O.E. de 26 de octubre), referidos en la Resolución de convocatoria, este Rectorado, en virtud de las atribuciones que le confiere el art. 42 de la Ley 11/1983, de 25 de agosto (B.O.E. de 1 de septiembre), el art. 13.1 del citado Real Decreto y el art. 4 del R.D. 898/1985, de 30 de abril (B.O.E. de 19 de junio), ha resuelto nombrar Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Extremadura, en el área de conocimiento de Arquitectura y Tecnología de Computadores, del Departamento de Informática, a D. Miguel Angel Vega Rodríguez.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes, a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el B.O.E.

Badajoz, 28 de agosto de 2001.

El Rector,  
GINES M.ª SALIDO RUIZ

### III. Otras Resoluciones

#### CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

*ORDEN de 9 de agosto de 2001, por la que se dispone la ejecución de la Sentencia n.º 1.111 de 16 de octubre de 1996, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.*

En el recurso contencioso-administrativo n.º 55 de 1993, promovido por el procurador D. Luis Gutiérrez Lozano, en nombre y representación de la recurrente D.ª Isabel Collazos Collazos, siendo demandada la Junta de Extremadura, sobre Resolución del Servicio de Reforma Agraria de la Consejería de Agricultura, Industria y Comercio de fecha 18 de noviembre de 1992, desestimando el recurso de reposición contra la de 24 de julio de 1992, por la que se fija el justiprecio del derecho de vuelo y de apostar de la dehesa «Los Términos» de Monroy, fue dictada sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura con fecha 16 de octubre de 1996. Recurrida dicha sentencia en casación por la acto-

ra ha recaído sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo de fecha 5 de abril de 2001, en la que se falla no haber lugar al recurso de casación interpuesto. Siendo firme la citada sentencia n.º 1.111, de 16 de octubre de 1993, y en virtud de lo dispuesto en el art. 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales,

#### DISPONGO

Proceder a la ejecución de la sentencia n.º 1.111, de fecha 16 de octubre de 1996, del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, dictada en el recurso 55/1993, llevando a puro y debido efecto el fallo, que es del tenor literal siguiente:

«Fallamos: Estimando en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Luis Gutiérrez Lozano, en nombre y representación de doña Isabel Collazos Collazos contra la resolución de la Consejería de Agricultura y Comercio de la Junta de Extremadura, de 24 de julio de 1992, por la que se fijaba en 30.365.822 pesetas el justiprecio de la totalidad de los derechos

de vuelo y apostar existentes en la Dehesa «Los Términos», que habían sido expropiados por motivos de interés social, debemos anular y anulamos el mencionado acto por no estar plenamente ajustado al Ordenamiento Jurídico y, en su consecuencia, se fija el justiprecio de los derechos objeto de expropiación en la cantidad de treinta y cuatro millones trescientas cuatro mil, quinientas noventa y tres pesetas (34.304.593), condenando a la mencionada Administración a pagar a la recurrente la parte proporcional de dicha cantidad que se corresponda con su participación en los referidos derechos, todo ello sin hacer especial condena en cuanto a las costas del proceso».

Mérida, a 9 de agosto de 2001.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,  
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

***RESOLUCION de 9 de agosto de 2001, de la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria, por la que se concede el título de granja de protección sanitaria especial a la explotación porcina «El Encinar» del término municipal de Montijo.***

De conformidad con el punto 2 del Real Decreto 791/1979, de 20 de febrero, y punto 1, apartado 3.2 de la Resolución de la Dirección General de la Producción Agraria de 9 de febrero de 1982, artículo 3 del Decreto 89/1999, de 29 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente y punto 4, artículo 9 del Decreto 158/1999, de 14 de septiembre, de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, esta Dirección General, al reunir los requisitos exigidos por las mencionadas normas legales, resuelve conceder el título de Granja de Protección Sanitaria Especial a la explotación porcina «El Encinar», propiedad de D. Alfonso Muñoz Molina, situada en el término municipal de Montijo, que se halla inscrita en el Registro de Explotaciones Porcinas con el n.º 088BA0015 y n.º de registro sanitario P10060216.

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer Recurso de Alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente de la notificación de la misma, ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, todo sin perjuicio de cualquier otro que tuviera el interesado.

Mérida, a 9 de agosto de 2001.

El Director General de Producción, Investigación y  
Formación Agraria (P.D.F. Orden de 4 de julio de 2001),  
FERNANDO MEJIAS GUIASADO

***RESOLUCION de 10 de agosto de 2001, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el proyecto denominado «Mejora del sistema de abastecimiento de la comarca de Azuaga».***

El R.D. Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, modificado por el R.D. Ley 9/2000, de 6 de octubre y por Ley 6/2001, de 8 de mayo, cuyos preceptos tienen el carácter de legislación básica estatal a tenor de lo dispuesto en el artículo 149.1.23.ª de la Constitución; y su Reglamento de ejecución aprobado por R.D. 1131/1988, de 30 de septiembre, establecen la obligación de formular declaración de impacto ambiental, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización, o en su caso, autorización de las obras, instalaciones o actividades comprendidas en los Anexos a las citadas disposiciones.

El proyecto denominado «mejora del sistema de abastecimiento de la comarca de Azuaga» pertenece a los comprendidos en el Anexo I de R.D. Ley 9/2000, de 6 de octubre, por el que se modifica el R.D. Legislativo 1302/1986, de 28 de junio.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 del citado Reglamento, el Estudio de Impacto Ambiental fue sometido al trámite de información pública, mediante anuncio que se publicó en el D.O.E. n.º 138 de fecha 28 de noviembre de 2000. En dicho periodo de información pública se han presentado alegaciones de la Asociación para la defensa de la naturaleza y los recursos de Extremadura (ADENEX) que se recogen en el Anexo I de la presente Declaración, así como las consideraciones que sobre las mismas ha realizado la Dirección General de Medio Ambiente. El Anexo II contiene los datos esenciales del Proyecto. Los aspectos más destacados del Estudio de Impacto Ambiental se recogen en el Anexo III.

En consecuencia la Dirección General de Medio Ambiente de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 1.º del Decreto 45/1991, sobre Medidas de Protección del Ecosistema en la Comunidad de Autónoma de Extremadura (convalidado

por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero), formula a los solos efectos ambientales, la siguiente Declaración de Impacto Ambiental, sobre el proyecto denominado «Mejora del sistema de abastecimiento de la comarca de Azuaga».

#### DECLARACION DE IMPACTO AMBIENTAL

Examinada la documentación presentada y analizados los efectos significativos que pudieran derivarse de la realización del proyecto, el mismo se considera ambientalmente viable, siempre que se apliquen las medidas correctoras incluidas en el Estudio de Impacto Ambiental y se cumplan las siguientes condiciones:

1. El depósito de carga y regulador, no se podrá ubicar en el paraje «Las Hachas». Se ubicará en una zona suficientemente alejada de la zona de interés ambiental de la Sierra de Hornachos. Esta zona se sitúa alrededor del punto geográfico con coordenadas 29SQ588688, situado al suroeste del Peñón Grande y entre los puntos kilométricos 15 y 16 de la carretera de Hornachos a Campillo de Llerena.
2. Los pozos de registro para desagües (9+84 uds.) y algunas de las casetas para ventosas (84+4 uds.) serán sustituidos por pozos o arquetas siempre que las condiciones topográficas del terreno y las de seguridad de la explotación lo aconsejen.
3. Las casetas que técnicamente no puedan ser enterradas, se construirán con materiales de la zona y se adaptarán en su tipología y percepción al entorno en que se ubiquen.

Lo que se hace público para general cumplimiento, en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 22 del Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental.

Mérida, 10 de agosto de 2001.

El Director General de Medio Ambiente  
(P.D.F. 4-7-2001, D.O.E. 14-7-2001),  
FERNANDO MEGIAS GUIADO

#### A N E X O I

##### ALEGACIONES PRESENTADAS Y CONSIDERACIONES DE LA DIRECCION GENERAL DE MEDIO AMBIENTE

La Asociación para la defensa de la naturaleza y los recursos de Extremadura (ADENEX), ha presentado las siguientes alegaciones al Estudio de Impacto Ambiental

1. Respecto a la construcción de un nuevo depósito, considera no aceptable, a los efectos ambientales, la ubicación del depósito en

el punto proyectado (paraje «Las Hachas») ya que se incluye en la ZEPA «Sierra Grande de Hornachos», en una zona de reproducción y alimentación de especies en fauna protegida, asimismo es una zona de fuerte pendiente y con una gran cuenca visual y su construcción provocaría un grave impacto paisajístico.

Se aconseja el estudio de otras alternativas de menor impacto ambiental y que recoge el proyecto, mediante bombeo directo hasta la ETAP de Llerena, con dispositivos antiarriete.

2. Respecto a la temporalización de los trabajos, ADENEX, coincide con la identificación y valoración de especies de fauna amenazada que hace el estudio y considera que debe respetarse estrictamente los periodos de reproducción de estas especies en los tramos indicados en el mismo. Por tanto, se recomienda el seguimiento exhaustivo de la temporalización del plan de ejecución de obra establecida en el estudio.

3. Respecto a las casetas para las válvulas de corte y ventosas, disiente de las medidas correctoras recogidas en el estudio sobre la integración de las casetas para las válvulas de corte y ventosas, ya que establece una tipología única para todo el trazado y no garantiza su completa integración con el entorno.

A este respecto, ADENEX estima que la mejor solución a tal efecto es un enterramiento y disposición a ras de tierra de las tapas de registro.

Consideraciones sobre las alegaciones:

Respecto a la primera alegación y considerando que la ubicación propuesta podía mejorarse ambientalmente, se ha seleccionado una nueva ubicación, alejada de la zona de interés ambiental que se recoge en el punto 1 del condicionado de la presente Declaración de Impacto Ambiental.

Respecto a la tercera alegación se ha tenido en cuenta y se incluye en el punto dos del condicionado de esta Declaración de Impacto Ambiental.

#### A N E X O I I

##### DESCRIPCION DEL PROYECTO

###### I. FINALIDAD DEL PROYECTO

La finalidad del proyecto es garantizar el suministro de agua a las poblaciones de la Mancomunidad de Llerena y Azuaga en los periodos de sequía.

###### II. DESCRIPCION DE LAS OBRAS

Las obras proyectadas consisten en la captación de agua de la Presa

de los Molinos (río Matachel), en el T.M. de Hornachos, a través de la toma ya existente, uniéndola con una tubería de fundición dúctil, de doscientos ochenta y tres metros (283 m) de longitud, hasta la estación elevadora localizada en el pie de presa de la misma.

El edificio para la estación elevadora y centro de transformación es de estructura de hormigón armado, con zócalo de mampostería y paredes de ladrillo macizo.

La impulsión se realiza con una tubería de fundición dúctil de quinientos milímetros de diámetro (500 mm) y una longitud de seis mil seiscientos cuarenta y nueve metros (6.649 m).

El depósito de carga y regulador «semienterrado», situado sobre cota de 645,40 m.s.n.m. en la ladera de la Sierra de Hornachos, de dos compartimentos, con una capacidad total de dos mil trescientos ochenta metros (2.380 m<sup>3</sup>), se construye de mampostería.

La tubería de suministro desde el depósito a la ETAP de la Mancomunidad de Llerena con una longitud de treinta y tres mil cuatrocientos setenta y nueve metros (33.479 m) será de fundición dúctil de quinientos milímetros de diámetro (∅ 500 mm) situando en los puntos necesarios las correspondientes ventosas (n=17), para corte en caso de avería.

Dentro del recinto de la ETAP se construye una caseta de seis ochenta por tres ochenta metros (6,80 x 3,80 m<sup>2</sup>) para alojar un filtro, una válvula reguladora de caudal y llenado de decantadores, un caudalímetro y dos válvulas de mariposa servomotorizadas de trescientos milímetros de diámetro.

A lo largo de toda la conducción las válvulas de corte y ventosas van alojadas en casetas y las de desagüe, por su parte en arquetas.

La profundidad mínima de la zanja para la conducción será de un metro y medio (1,50 m), rellenándose posteriormente con lecho de arena de diez centímetros (10 cm), recubrimiento con tierra seleccionada de veinticinco centímetros (25 cm) sobre la tubería y el resto con materiales procedentes de la excavación.

La tierra vegetal se apilará al hacer la excavación para rellenar con ella la parte superior de la zanja.

Se proyecta la reposición de los servicios afectados, como los cerramientos de fincas y los cruces de carreteras y caminos.

### A N E X O I I I

#### RESUMEN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

El estudio de Impacto Ambiental ha sido realizado por el Area de

Biología animal del Departamento de Ciencias Morfológicas, Biología Celular y Animal de la Universidad de Extremadura.

Se realiza un análisis de alternativas y se justifica la opción de bombeo a un depósito de carga y regulador y posterior conducción al a ETAP.

Tras la descripción del proyecto y sus acciones el Estudio de Impacto Ambiental, incluye un inventario ambiental, que en vez de considerar los factores ambientales, opta por enfocar el mismo desde otro prisma, tratando las relaciones espaciales del Proyecto en los distintos espacios naturales del ámbito geográfico, considerado.

Para cada uno de los espacios se describen las variables ambientales que pueden verse afectadas

Los espacios afectados son los siguientes:

- Embalse de Los Molinos.
- Núcleo de invernada de Grullas «Los Molinos».
- ZEPA «Sierra Grande de Hornachos».
- LIC «Río Matachel».
- IBA «Azuaga-Llerena-Peraleda del Zaucejo» (La Campiña Sur).
- Núcleo de Grullas «Arroyo Conejo».
- Embalse de Arroyo Conejo.

El inventario se completa con los apartados de Geología de la traza y usos del suelo.

A continuación se realiza la identificación y caracterización de impactos, concluyendo que el impacto global del proyecto se consideran altamente positivo para el entorno afectado, en base a las premisas:

a) En primer lugar, el medio receptor, no presenta grandes limitaciones ambientales para la ejecución del Proyecto. Todo el área se halla definida por una elevada antropización. Todo el trazado de las conducciones discurre en paralelo y a pequeña distancia de carreteras y otras vías de comunicación. Únicamente en el caso de la construcción del depósito semienterrado de la ladera de la Sierra de Hornachos y de la conducción desde este a la ETAP Llerena habrán de tenerse en cuenta una serie de medidas preventivas y correctoras de fácil ejecución, para la adecuación ambiental de la infraestructura o la minimización de molestias a la fauna respectivamente.

b) En segundo término y desde el punto de vista social, el grueso de la población afectada (10.000 habitantes de la Comarca de Azuaga y 21.500 de la Mancomunidad de Llerena) obtendrá grandes beneficios de la puesta en marcha del Proyecto.

Para aminorar los efectos derivados de la actividad se proponen las siguientes medidas preventivas y correctoras:

1. Obras de apertura de zanjas para la impulsión (tramo desde Presa de Los Molinos a Sierra de Hornachos)

- En el primer tramo de la conducción, aquél que atraviesa enteramente el área de viñas y olivar. Los sobrantes de tierra vegetal procedentes de las excavaciones serán esparcidos en las inmediaciones del trazado de la tubería.
- Respecto a la segunda parte del trazado de la conducción, sobre la ladera de la Sierra de Hornachos, la principal medida consistirá en restaurar el tapiz original (matorral o pedriza) que presentase el suelo en las superficies que haya interesado el trazado de la conducción. En el trayecto en que se atraviesan superficies de matorral, las superficies desnudas tras las obras serán sembradas con las especies originales (principalmente jaras).

2. Construcción de depósito «semienterrado» en la ladera de la Sierra de Hornachos

Los materiales utilizados (mampostería con recubrimiento exterior de piedra) como el hecho de su «semienterramiento» persiguen el minimizar las alteraciones paisajísticas que pudieran derivarse.

La temporalidad de las actuaciones en este punto, serán llevadas a cabo fuera del periodo reproductor; es decir, en el periodo comprendido entre el 1 de septiembre y el 28 de febrero.

Nota: Estas medidas serán de aplicación para la nueva ubicación del depósito.

3. Obras de apertura de zanjas y conducción (tramo de Sierra de Hornachos a ETAP de Arroyo Conejo o Llerena)

- Respecto a la apertura de la zanja, los pequeños volúmenes de material (tierra vegetal) sobrantes, serán adecuadamente esparcidos por las inmediaciones del trazado, no diferenciándose en absoluto del material receptor.
- La medida correctora de mayor trascendencia para mitigar e incluso anular las alteraciones sobre las mismas, es el diseño de un organigrama temporal pormenorizado y estructurado en distintos subsectores del trazado en función de la ornitocenosis afectada. A este respecto, los principales condicionantes a tener en cuenta relativos a trazados/fauna son:

- Cola del embalse de Los Molinos

Durante los meses de julio, agosto y septiembre, no se llevará a cabo realización de actividad alguna en este área.

- Tramo entre el límite del término municipal de Valencia de Las Torres-Llera y el Cortijo de Casa de Pila

No se llevará a cabo acción alguna asociada al proyecto entre el 1 de noviembre y el 31 de julio.

- Inmediaciones del Cortijo de Casa de Pila

Las obras necesarias para el trazado de la conducción en este punto (1 Km. antes y uno después del Cortijo) se llevarán a cabo en el periodo comprendido entre el 1 de septiembre y el 31 de febrero.

- Tramo Cortijo de Casas de Pila-ETAP de Llerena.

Las obras de conducción en este tramo se llevarán a cabo fuera del periodo comprendido entre noviembre y febrero.

Para el resto de áreas afectadas por el trazado de la conducción en el tramo Hornachos-ETAP de Llerena, no se tendrá en cuenta un planeamiento temporal específico, no existiendo limitaciones algunas para el desarrollo de las obras desde este punto de vista.

4. Casetas para las válvulas de corte y ventosas a lo largo de la conducción

Las casetas para válvulas y ventosas se adaptarán al entorno circundante.

5. Líneas eléctricas

Se prevé a modo de medida preventiva, un trazado subterráneo para la totalidad de líneas eléctricas que contempla el proyecto.

6. Tráfico y circulación de maquinaria y personal

Se realizará el labrado de las superficies compactadas por el tráfico de maquinarias.

El estudio de Impacto Ambiental se completa con el plan de vigilancia y control, Anexo fotográfico y cartográfico y planos del proyecto.

---

**RESOLUCION de 13 de agosto de 2001, de la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria, sobre la disolución-cancelación de la Sociedad Agraria de Transformación «San Pedro y San Pablo», n.º 2486.**

En cumplimiento de las funciones que le están atribuidas a esta Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria,

conforme al Decreto 55/1996, de 23 de abril, por el se crea y regula el Registro de Sociedades Agrarias de Transformación de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se acuerda publicar que, la Sociedad Agraria de Transformación número 2486, denominada «San Pedro y San Pablo», con domicilio social en C/. Tormes, n.º 5, de la localidad de Valdehornillos, en la provincia de Badajoz, ha resultado disuelta y cancelada y así consta inscrito en el Registro de Sociedades Agrarias de Transformación de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con fecha 13 de agosto de 2001.

Mérida, a 13 de agosto de 2001.

El Director General de Producción, Investigación y  
Formación Agraria, P.S. Orden 4 de julio de 2001,  
FERNANDO MEJIAS GUIADO

## CONSEJERIA DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO

**RESOLUCION de 24 de julio de 2001, del Servicio Territorial de Badajoz, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica.**  
Ref.: 06/AT-010177-015557.

Visto el expediente incoado en este Servicio a petición de Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A., con domicilio en Cáceres, C/. Periodista Sánchez Asensio, 1, solicitando autorización de la instalación eléctrica que se reseña a continuación y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria.

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A. el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

### LINEA ELECTRICA

Origen: Apoyo n.º 1011 (2 P.H. «Pórtico» existente) de la LAMT 20 KV «Quintana», de la STR-«Castuera».

Final: Nuevo centro de transformación «Quintana 5».

Término municipal afectado: Quintana de la Serena.

Tipo de línea: Subterránea.

Tensión de servicio en Kv: 13,2.

Materiales: Homologados.

Conductores: Aluminio.

Longitud total en Kms.: 0,012.

Emplazamiento de la línea: Avda. de la Constitución, en el T.M. de Quintana de la Serena.

### ESTACION TRANSFORMADORA:

Tipo: Cubierto.

N. de transformadores: 1.

Relación de transformación: 13,200/0,380/0,220.

Potencia total en transformadores en KVA: 630.

Emplazamiento: Quintana de la Serena. Avda. de la Constitución, en el T.M. de Quintana de la Serena.

Presupuesto en pesetas: 3.392.930.

Finalidad: Mejora del suministro eléctrico en la zona.

Referencia del expediente: 06/AT-010177-015557.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en Marcha previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Badajoz, 24 de julio de 2001.

El Jefe Servicio de Ord. Industrial, E. y Minas,  
JUAN CARLOS BUENO RECIO

**RESOLUCION de 30 de julio de 2001, del Servicio Territorial de Badajoz, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica.**  
Ref.: 06/AT-014208-015513.

Visto el expediente incoado en este Servicio a petición de Eléctrica de Monesterio, S.A., con domicilio en Sevilla, C/. Pastor y Landero, n.º 3-1.º, solicitando autorización de la instalación eléctrica que se reseña a continuación y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria.

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Eléctrica de Monesterio, S.A. el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

### LINEA ELECTRICA

Origen: Línea subterránea circunvalación con tramo prolongación Barrio de la Cruz (Monesterio).

Final: C.T. proyectado 18 y C.T. Coop. San Isidro.  
 Término municipal afectado: Monesterio.  
 Tipo de línea: Subterránea.  
 Tensión de servicio en Kv: 15/20.  
 Materiales: Homologados.  
 Conductores: Aluminio.  
 Longitud total en Kms.: 0,210.  
 Emplazamiento de la línea: Prolongación C/. Barrio de la Cruz, en el T.M. de Monesterio.

**ESTACION TRANSFORMADORA:**

Tipo: Cubierto.  
 N. de transformadores: 1.  
 Relación de transformación: 15,000/20,000/0,400.  
 Potencia total en transformadores en KVA: 100.  
 Emplazamiento: Monesterio. Prolongación C/. Barrio de la Cruz, en el T.M. de Monesterio.

Presupuesto en euros: 31.836,50. Presupuesto en pesetas: 5.297.148.

Finalidad: Mejora del suministro eléctrico en la zona.  
 Referencia del expediente: 06/AT-014208-015513.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en Marcha previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Badajoz, 30 de julio de 2001.

El Jefe Servicio de Ord. Industrial, E. y Minas,  
 JUAN CARLOS BUENO RECIO

**RESOLUCION de 7 de agosto de 2001, del Servicio Territorial de Badajoz, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica.  
 Ref.: 06/AT-001788-015598.**

Visto el expediente incoado en este Servicio a petición de Cía. Sevillana de Electricidad, S.A., con domicilio en Badajoz, Parque de Castelar, 2, solicitando autorización administrativa y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 128 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (BOE 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de noviembre, del Sector Eléctrico.

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Cía. Sevillana de Electricidad, S.A. el establecimiento de

la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

**LINEA ELECTRICA**

Origen: Línea San Fernando 1.  
 Final: Entrada y salida de C.T. proyectado Mérida (64622).  
 Término municipal afectado: Badajoz.  
 Tipo de línea: Subterránea.  
 Tensión de servicio en Kv: 20.  
 Materiales: Homologados.  
 Conductores: Aluminio.  
 Longitud total en Kms.: 0,007.  
 Emplazamiento de la línea: Zona centro del T.M. de Badajoz.

**ESTACION TRANSFORMADORA:**

Tipo: Cubierto.  
 N. de transformadores: 1.  
 Relación de transformación: 15,000/20,000/0,380/0,220/0,127.  
 Potencia total en transformadores en KVA: 400.  
 Emplazamiento: Badajoz. Calle Mérida, en el T.M. de Badajoz.

Presupuesto en euros: 20.040,50. Presupuesto en pesetas: 3.334.459.

Finalidad: Mejora del suministro eléctrico en la zona.  
 Referencia del expediente: 06/AT-001788-015598.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en Servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre.

Badajoz, 7 de agosto de 2001.

El Jefe Servicio de Ord. Industrial, E. y Minas,  
 JUAN CARLOS BUENO RECIO

**CONSEJERIA DE CULTURA**

**RESOLUCION de 6 de agosto de 2001, de la Dirección General de Juventud, por la que se reconoce oficialmente al Campamento Junior «Los Hurones» como Instalación Juvenil según el Decreto 52/1998, de 21 de abril.**

Con el Decreto 52/1998, de 21 de abril, se regularon las condiciones que las instalaciones destinadas a la realización de actividades formativas, de ocio y tiempo libre juvenil deben cumplir para ser reconocidas como tales de manera oficial.



Una vez instruido el expediente presentado por D. Juan Enrique Pérez Martín en representación de la entidad Movimiento Junior de A.C. de Coria-Cáceres y constatada su adecuación al antedicho Decreto, he resultado reconocer oficialmente las instalaciones descritas

en el párrafo siguiente con el nombre de Campamento Junior «Los Hurones» y número identificativo 03/01/CJ. Dicha instalación queda habilitada para el desarrollo de actividades juveniles catalogadas como CAMPAMENTO JUVENIL.

| Nombre de la instalación        | Dirección                                  | Categoría          | Plazas | Número identificativo |
|---------------------------------|--|--------------------|--------|-----------------------|
| Campamento Junior «Los Hurones» | Paraje «Los Hurones» en Perales del Puerto | Campamento juvenil | 120    | 03/01/CJ              |

Mérida, 6 de agosto de 2001.

La Directora General de Juventud,  
LEIRE IGLESIAS SANTIAGO

REGLAMENTO DE ELECCIONES A MIEMBROS DE LA ASAMBLEA GENERAL Y PRESIDENTE DE LA FEDERACION EXTREMEÑA DE PATINAJE

CAPITULO I: DISPOSICIONES GENERALES

Sección 1.ª: Disposiciones Generales

*RESOLUCION de 9 de agosto de 2001, de la Dirección General de Deportes, por la que se dispone la publicación del Reglamento Electoral de la Federación Extremeña de Patinaje.*

En ejercicio de las competencias conferidas por el artículo 7.g) de la Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura, el Director General de Deportes, mediante resolución de fecha 9 de agosto de 2001, ha aprobado el Reglamento Electoral de la Federación Extremeña de Patinaje.

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 26.3 de la Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura y en el artículo 16.2 del Decreto 27/1998, de 17 de marzo, por el que se regulan las federaciones deportivas extremeñas, procede la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del estatuto, reglamentos y sus modificaciones.

En virtud de lo anterior, esta Dirección General de Deportes acuerda:

Disponer la publicación del Reglamento Electoral de la Federación Extremeña de Patinaje, contenido en el Anexo a la presente Resolución.

Mérida, 9 de agosto de 2001.

El Director General de Deportes,  
MANUEL MARTINEZ DAVILA

ARTICULO 1: Regulación

1. Por el presente Reglamento Electoral se rige el régimen electoral de la Federación Extremeña de Patinaje, ajustándose a lo dispuesto en el Decreto 188/1999, de 30 de noviembre, sobre criterios básicos para la realización de los procesos electorales y regulación de los órganos electorales de las federaciones deportivas extremeñas, publicado en el Diario Oficial de Extremadura n.º 143 de 7 de diciembre de 1999.

2. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8.2 del Decreto 188/1999, el presente Reglamento Electoral será sometido al preceptivo control de legalidad por parte de la Dirección General de Deportes de la Junta de Extremadura.

3. El presente Reglamento Electoral deberá estar expuesto en los tabloneros de anuncios de la Federación, en los de sus delegaciones y en el de la Dirección General de Deportes, desde el día de la convocatoria de las elecciones hasta aquél en que concluyan los comicios.

ARTICULO 2: Composición de la Asamblea General

1. La Asamblea General de la Federación Extremeña de Patinaje estará compuesta por 6 miembros, representantes de los estamentos de Entidades Deportivas, Deportistas, Técnicos y Jueces y Arbitros, a los que les corresponderán el siguiente número de representantes:

—Entidades Deportivas = 40% = 2.

—Deportistas = 35% = 2.

- Técnicos = 10% = 1.
- Jueces y Arbitros = 8% = 1.

2. La distribución por circunscripciones electorales y estamentos figura como Anexo III del presente Reglamento Electoral.

#### ARTICULO 3: Efectos de la representación

1. La representación del estamento de Entidades Deportivas corresponde a la propia entidad y no a una persona física. A estos efectos, el representante será su Presidente o la persona que la entidad designe fehacientemente.
2. La representación del resto de los estamentos es personal, por lo que no cabe ningún tipo de sustitución en el ejercicio de la misma.
3. Una misma persona no podrá ostentar una doble representación en la Asamblea General.

#### ARTICULO 4: Condición de miembro

La condición de miembro de la Asamblea General se perderá por cualesquiera de las siguientes causas:

- a) Expiración del periodo de mandato.
- b) Dimisión.
- c) Incapacidad que le impida desempeñar el cargo o muerte.
- d) Incompatibilidad sobrevenida de las establecidas legal o estatutariamente para el cargo de que se trate.
- e) Pérdida de la condición federativa que le permitió el acceso a la representación, con excepción del Presidente.
- f) En el supuesto de ser representante de Entidad Deportiva, que sea relegado de su representación por la misma.
- g) Resolución sancionadora firme de los Comités Disciplinarios de la federación o del Comité Extremeño de Disciplina Deportiva, por comisión de falta tipificada como muy grave.
- h) Sentencia judicial firme.
- i) Pérdida de la condición de ciudadano extremeño.
- j) Cualquiera otra causa que determinen las leyes.

#### ARTICULO 5: Sustitución de bajas

1. La sustitución de las bajas que se produjesen entre los miembros de la Asamblea General se realizará a través de la designación de los miembros suplentes en cada uno de los estamentos y

circunscripciones, que corresponderán a las candidaturas más votadas y que no obtuvieron representación.

2. En el caso de no existir miembros suplentes, las bajas o vacantes se cubrirán mediante la celebración de elecciones parciales.

#### Sección 2.ª: Electores y elegibles

#### ARTICULO 6: Deportistas

1. Tienen la consideración de electores los deportistas no menores de dieciséis años y de elegibles los mayores de edad, respectivamente, referido en ambos casos a la fecha de celebración de las votaciones.
2. Para poder estar incluidos en el censo electoral, los deportistas deberán estar en posesión de la licencia deportiva en vigor expedida por la Federación Extremeña de Patinaje o, en su caso y cuando proceda, por la Federación Española, y haberla tenido, al menos, durante la temporada deportiva anterior, siempre que hayan participado en competiciones o actividades que tengan carácter oficial en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura. A estos efectos, las competiciones nacionales se equiparán a las competiciones oficiales de ámbito regional.
3. Estos requisitos se exigirán en relación con el momento de la convocatoria de las elecciones.

#### ARTICULO 7: Entidades deportivas

Tienen la consideración de electoras y elegibles las entidades inscritas en el Registro General de Entidades Deportivas de Extremadura y en la Federación Extremeña de Patinaje, en las mismas circunstancias a las señaladas para los deportistas, en lo que les sea de aplicación.

#### ARTICULO 8: Técnicos

Tienen la consideración de electores y elegibles aquellos técnicos que estén en las mismas circunstancias señaladas para los deportistas, en lo que les sea de aplicación.

#### ARTICULO 9: Jueces y Arbitros

Tienen la consideración de electores y elegibles aquellos jueces y árbitros que estén en las mismas circunstancias señaladas para los deportistas en lo que les sea de aplicación.

#### Sección 3.ª: Candidaturas

#### ARTICULO 10: Requisitos de los candidatos

1. Para presentar candidatura a miembro de la Asamblea General

de la Federación Extremeña de Patinaje deberán reunirse los siguientes requisitos:

- a) Estar incluido en el apartado de «elegibles» del censo electoral.
- b) Estar en pleno uso de los derechos civiles.
- c) Poseer la condición de ciudadano extremeño, conforme establece el Estatuto de Autonomía de Extremadura.
- d) No haber sido inhabilitado para el desempeño de un cargo público por sentencia judicial firme.
- e) No estar sujeto a corrección disciplinaria, de carácter deportivo, que le inhabilite.

2. Quienes estén incluidos en dos o más estamentos del censo electoral no podrán presentar candidatura más que a uno de ellos, aunque sí podrán ejercer su derecho al voto en todos ellos.

#### ARTICULO 11: Documentación a presentar

Los candidatos a miembros de la Asamblea General deberán presentar escrito dirigido al presidente de la Junta Electoral Federativa en el que se hagan constar los siguientes datos:

- a) Nombre y apellidos.
- b) Domicilio completo.
- c) Número de D.N.I. adjuntando, además, fotocopia del mismo.
- d) Candidatura a la que se presenta.
- e) Fotocopia de la licencia en vigor (sólo para deportistas, técnicos y árbitros)
- f) Los representantes de las entidades deportivas adjuntarán certificado del secretario de la misma, con el visto bueno del presidente, de que posee tal condición.

### CAPITULO II: DE LOS ORGANOS ELECTORALES

#### Sección 1.ª: Junta Electoral Federativa

#### ARTICULO 12: Composición

1. La Junta Electoral Federativa es el órgano encargado de velar, en última instancia federativa, por la legalidad del proceso electoral y está compuesta por tres miembros titulares y por otros tantos suplentes, elegidos por la Asamblea General de entre personas ajenas al proceso electoral, pudiendo ser elegidos a propuesta del presidente de la federación.

2. Entre los miembros titulares y suplentes que componen la Junta

Electoral Federativa elegirán, respectivamente, a un Presidente y Secretario del órgano. En caso de ausencia de alguno de ellos le sustituirá el correspondiente suplente, salvo que se haya constituido ya el órgano en cuyo supuesto el Presidente será sustituido por el Secretario.

3. Los miembros de la Junta Electoral Federativa no podrán ser candidatos a miembros de la Asamblea General.

4. Los miembros de la Junta Electoral Federativa extenderán su mandato hasta la convocatoria de nuevas elecciones generales a la Asamblea General en que sean renovados.

5. Una vez constituida la Junta Electoral Federativa se dará cuenta a la Dirección General de Deportes, por la Comisión Gestora de la Federación, con indicación expresa del nombre, apellidos, documento nacional de identidad, dirección, teléfono y cargo de cada uno de sus componentes.

#### ARTICULO 13: Funciones

La Junta Electoral Federativa tendrá entre sus cometidos las siguientes funciones:

- a) Custodia de la documentación electoral hasta la conclusión del proceso.
- b) Admisión y publicación de las candidaturas.
- c) Emisión de las certificaciones que habiliten para ejercer el voto por correo.
- d) Conocimiento y resolución de las impugnaciones y reclamaciones que se interpongan durante el proceso electoral.
- e) Cualquier incidencia que pueda afectar al desarrollo o resultado de las elecciones.
- f) Proclamación de los miembros electos a la Asamblea General.

#### ARTICULO 14: Trámite de documentos

1. La sede de la Junta Electoral Federativa será la de la Federación, estando asistida en sus labores por el personal administrativo de la misma.

2. Los documentos dirigidos a la Junta Electoral Federativa serán registrados de entrada en el correspondiente libro de registro de la federación y podrán ser enviados por cualquier medio que acredite fehacientemente su recepción o ser entregados en mano. A tal efecto, el horario de apertura y cierre de los servicios administrativos de la Federación será de lunes a viernes, de 18:00 a 21:00 horas y los sábados de 10:00 a 13:00 horas.

**ARTICULO 15: Reuniones y acuerdos**

1. Las convocatorias de las reuniones de la Junta Electoral Federativa serán efectuadas por el Secretario y de orden del Presidente de la misma, al menos en los días establecidos en el Calendario y Reglamento Electorales y siempre que su actuación sea precisa. Se constituirá siempre que asistan al menos dos de sus miembros, de los cuales uno actuará como Presidente y el otro como Secretario.

En todo caso, deberá garantizarse la permanencia del órgano durante los días en que puedan los electores requerir la certificación que les habilite para emitir el voto por correo.

2. Los acuerdos de la Junta Electoral Federativa se adoptarán por mayoría simple de los asistentes, teniendo el Presidente voto de calidad en caso de empate. De la reunión se levantará la correspondiente acta en la que se hará constar, de la manera más exacta posible, lo ocurrido en la misma. Igualmente se relacionarán los votos particulares al acuerdo que pudieran existir.

3. Los acuerdos de la Junta Electoral Federativa serán comunicados a los interesados formalmente y por el medio que se considere más rápido, siempre por escrito y con acuse de recibo.

**Sección 2.ª: Mesas Electorales****ARTICULO 16: Composición**

1. Las Mesas Electorales estarán compuestas por tres miembros, actuando uno como presidente, otro como secretario y el tercero como vocal.

2. La elección de los miembros de las Mesas Electorales se efectuará mediante sorteo, designándose tres titulares y tres suplentes.

3. Los miembros de las Mesas Electorales no podrán ser candidatos a miembros de la Asamblea General.

4. El Presidente de la Mesa tiene como competencias la dirección del proceso de votación conforme a las normas electorales, ostentando la autoridad exclusiva para conservar el orden, asegurar la libertad de voto y garantizar la existencia del número suficiente de sobres y de papeletas de voto y, en definitiva, adoptando las medidas conducentes al mejor desarrollo de la jornada electoral y redactará y levantará el Acta de su constitución y la de votación y escrutinio de votos, que serán firmadas por todos sus componentes y la remitirá a la Junta Electoral de manera inmediata.

5. El número y la localización de cada Mesa se determinará por la Junta Electoral, conforme a lo recogido en el presente Reglamento Electoral.

**ARTICULO 17: Constitución**

1. Para el acto de constitución de las Mesas Electorales y todos los actos propios de la votación, los candidatos a miembros electos podrán nombrar un interventor por cada Mesa Electoral mediante la expedición de un documento que le acredite como tal, siendo necesario para ello tener la condición de elector en la circunscripción electoral correspondiente.

2. La Consejería de Cultura podrá designar interventores de mesa, con el fin de garantizar los derechos de electores y elegibles.

3. Los interventores ejercen su derecho a sufragio en la Mesa Electoral ante la que están acreditados y pueden asistir a la Mesa Electoral, participar en sus deliberaciones con voz, pero sin voto y ejercer los derechos que les concede la reglamentación electoral.

4. Si el presidente de la Mesa Electoral no se presentase, le sustituirá el secretario y a este el vocal y, por último, los suplentes por su orden.

5. En el caso en que no fuera posible la constitución de la Mesa Electoral por no asistir los titulares y los suplentes de la misma, se procederá a su constitución con los tres primeros votantes que accedieran a ello, los cuales ocuparán los cargos por cubrir.

6. Cada Mesa Electoral deberá contar con una lista del censo electoral de la circunscripción, papeletas electorales y una urna transparente precintada para cada uno de los estamentos, en las que por los miembros de cada estamento se introducirán indistintamente las papeletas correspondientes a las elecciones de miembros de la Asamblea General.

7. Reunidos los miembros de la Mesa Electoral con media hora al menos de antelación al comienzo de las votaciones, recibirán las acreditaciones de los interventores, si los hubiere. Sólo podrá haber uno por cada candidatura, que firmará la correspondiente acta.

**CAPITULO III: DEL PROCESO ELECTORAL****Sección 1.ª Disposiciones Generales****ARTICULO 18: Censo Electoral**

1. El censo electoral figura como Anexo I al presente Reglamento y deberá estar expuesto en los tabloneros de anuncios de la Federación, en los de sus delegaciones y en el de la Dirección General de Deportes, desde el día de la convocatoria de las elecciones hasta aquel en que concluyan los comicios.

2. El censo electoral consta de dos apartados: Electores y elegibles, estando subdividido en los estamentos que lo componen, según el

artículo anterior y, a su vez, cada estamento se relacionará por circunscripciones electorales.

3. Contra el censo electoral se podrá interponer reclamación ante la Junta Electoral Federativa, en el plazo previsto en el calendario electoral. Las resoluciones de la Junta Electoral Federativa relativas al censo serán recurribles ante el Comité de Garantías Electorales en el plazo de tres días hábiles desde la notificación de la resolución.

4. Resueltas las reclamaciones y firme el censo electoral no podrá realizarse impugnaciones de ningún tipo referidas al mismo en otras fases del proceso electoral.

#### ARTICULO 19: Calendario Electoral

1. El calendario por el que ha de regirse el proceso electoral será el que figura como Anexo II a este Reglamento Electoral, habiendo sido ajustado a lo establecido en el artículo 12.1 del Decreto 188/1999.

2. Los días en que tengan lugar las elecciones de miembros de la Asamblea General y de Presidente no podrán coincidir con días en los que se celebren pruebas o competiciones deportivas de carácter oficial en alguna de las especialidades de esta Federación.

3. En el proceso electoral, serán considerados inhábiles los domingos y festivos (estos últimos referidos únicamente a la localidad sede de la Junta Electoral Federativa), así como el mes de agosto, a efectos de cómputo de plazos del Calendario y presentación de recursos o reclamaciones.

4. Los plazos determinados en el Calendario Electoral finalizarán a las 21:00 horas del día establecido.

#### ARTICULO 20: Convocatoria de elecciones y disolución de la Junta Directiva

1. Corresponde al Presidente de la Federación la convocatoria de elecciones a la Asamblea General.

2. La convocatoria deberá incluir, como mínimo:

- A. Número total de miembros de la Asamblea General.
- B. Distribución del número de miembros de la Asamblea General por circunscripciones electorales y por estamentos.
- C. Censo electoral.
- D. Calendario Electoral.
- E. Composición de la Junta Electoral.
- F. Modelos oficiales de sobres y papeletas.
- G. Regulación del voto por correo.

3. Simultáneamente a la convocatoria, la Junta Directiva se disolverá constituyéndose en Comisión Gestora. En caso de inexistencia de Junta Directiva, la Asamblea General designará la Comisión Gestora, que estará integrada por tres miembros.

#### ARTICULO 21: Difusión del proceso electoral

1. El anuncio de convocatoria electoral para la Asamblea General deberá publicarse en el Diario Oficial de Extremadura y, al menos, en uno de los periódicos diarios de mayor difusión regional, especificando los lugares en los que se encuentre expuesta públicamente cuanta documentación concierna al proceso en cuestión.

2. La Comisión Gestora garantizará la máxima difusión y publicidad de las convocatorias de elecciones a la Asamblea General y a Presidente. A tal fin, será obligatoria la exposición de todos los documentos que genere el proceso electoral en el tablón de anuncios de la Federación, en sus delegaciones y en la sede de la Dirección General de Deportes. Todo ello sin perjuicio de que, una vez constituida la Asamblea General y a efectos de los procedimientos para la elección de Presidente, se curse notificación individual a cada miembro, en la que se asegure fehacientemente su recepción.

#### ARTICULO 22: Circunscripciones electorales

De acuerdo con lo estipulado en el artículo 15.1 del Decreto 188/1999, las circunscripciones electorales por estamentos serán las siguientes:

- Entidades Deportivas: Autonómica.
- Deportistas: Autonómica.
- Técnicos: Autonómica.
- Jueces y Arbitros: Autonómica

#### Sección 2.ª: Elecciones a la Asamblea General

#### ARTICULO 23: Votaciones a la Asamblea General

1. En las elecciones a todos los estamentos el voto debe ser libre, igual, directo y secreto.

2. Con el fin de posibilitar la presencia de las minorías, cuando el número de puestos que corresponda elegir a un estamento sea superior a cinco, cada elector podrá votar como máximo un número de candidatos del 80 por 100 del total de miembros a elegir en su circunscripción electoral y, en su caso, especialidad deportiva.

3. Solo podrán votar por el estamento de Entidades Deportivas los Presidentes de las mismas o personas en quien éstos deleguen de forma expresa y por escrito al que se acompañará fotocopia de su Documento Nacional de Identidad.

**ARTICULO 24: Acto de votación**

1. El acto de votación se efectuará previa convocatoria pública, de acuerdo con el calendario electoral, especificándose lugar y horario de las votaciones.

2. Tienen derecho a entrar en los locales donde se celebre la elección, además de los miembros de la Mesa Electoral:

- a) Los electores.
- b) Los interventores o representantes de las candidaturas.
- c) Los miembros de la Junta Electoral Federativa.
- d) Aquellas personas cuyo cometido sea mantener el orden en el recinto.

3. El acto de votación se efectuará acreditando el votante su condición ante el secretario que anotará al margen del censo electoral que lo ha efectuado. A continuación, el votante entregará el voto al Presidente que lo introducirá en la urna añadiendo en voz alta la palabra «votó».

4. A efectos de facilitar la votación, se habilitará un modelo oficial de papeleta que, encabezada con la denominación del estamento, determinará el nombre y los dos apellidos de los candidatos por la circunscripción electoral. Igualmente se pondrá a disposición del votante un sobre con el nombre del estamento.

5. La votación se efectuará colocando el votante una cruz o aspa delante del nombre del candidato.

6. Serán consideradas nulas aquellas papeletas que:

- a) No se ajusten al modelo establecido.
- b) Incluyan más nombres que los candidatos existentes.
- c) Contengan cualquier anotación no referida a la votación.
- d) Efectúen votación a personas que no estén incluidas en la candidatura.

7. Llegada la hora de la conclusión de la votación, el presidente ordenará cerrar el lugar donde se efectúe la votación no permitiendo a partir de ese momento el acceso a ningún votante. A continuación, procederá a realizar la votación las personas que se encuentren en la sala. El orden de votación de este caso será el siguiente:

- 1.º) Votantes que no lo hubieran efectuado y que se encuentren en la sala.
- 2.º) Votos por correo.
- 3.º) Interventores.

4.º) Componentes de la Mesa Electoral por orden de vocal, secretario y presidente.

8. Finalizada la votación, el presidente de 1a Mesa Electoral procederá al escrutinio que será público y de acuerdo al siguiente mecanismo:

1.º) Se abrirán las puertas por si alguien quiere presenciarlo.

2.º) Se desprecintarán las urnas y volcarán las papeletas.

3.º) Se procederá al recuento de los votos emitidos que en todos los casos será coincidente con el número de votantes; en caso de no coincidir, se declarará nula la votación que deberá repetirse al cuarto día natural de la misma.

4.º) Se iniciará el escrutinio de votos de cada candidatura. Finalizado el mismo, se levantará la correspondiente acta que, firmada por los interventores y componentes de la Mesa Electoral, especificará:

- a) Votos válidos.
- b) Votos en blanco.
- c) Votos nulos.
- d) Número de votos obtenido por cada candidatura.
- e) Alegaciones que pudieran hacer los interventores y componentes de la Mesa Electoral.

5.º) Se destruirá la totalidad de papeletas en el caso de que estén conformes todas las partes. De no ser así, se incorporarán al acta de resultados.

6.º) Se remitirá una copia del acta a la Junta Electoral Federativa.

**ARTICULO 25: Candidatos electos y candidatos suplentes**

1. Serán elegidos miembros de la Asamblea General, los candidatos que obtengan mayor número de votos hasta cubrir el número total de representantes elegibles.

2. Caso de existir empate entre dos o más candidatos en cualquiera de los estamentos, se decidirá mediante sorteo celebrado el día siguiente de las votaciones por parte de la Junta Electoral Federativa, antes de la publicación de resultados provisionales. El sorteo será público y consistirá en la extracción de una papeleta en las que previamente se haya hecho figurar los nombres de los candidatos empatados, siendo elegido aquél cuya papeleta sea la extraída por uno de los miembros de la Junta Electoral Federativa. El resultado del sorteo se incorporará como Anexo al acta de votaciones de la Mesa Electoral.

3. Los candidatos que no hubieran resultado elegidos miembros de

la Asamblea, serán considerados suplentes para cubrir eventuales bajas en su estamento, circunscripción y, en su caso, especialidad deportiva respectiva.

4. La Junta Electoral Federativa elaborará la relación de suplentes que se ordenará según el número de votos obtenidos por cada uno de ellos.

5. Cuando el número de candidatos presentados por un estamento determinado sea igual o inferior al número de representantes que corresponden por dicho estamento y circunscripción electoral y en su caso especialidad, no se celebrarán las elecciones en dicho estamento, considerándose los candidatos ya proclamados como miembros de la Asamblea.

#### ARTICULO 26: El voto por correo

1. Aquellos electores que prevean que en la fecha de la votación no podrán ejercer su derecho de voto personalmente, podrán hacerlo por correo, previa solicitud a la Junta Electoral durante el plazo establecido al efecto en el calendario electoral. La solicitud deberá presentarse personalmente, exigiéndose al interesado la exhibición de su Documento Nacional de Identidad y comprobándose la coincidencia de la firma del mismo.

En caso de enfermedad o incapacidad que impida la formulación personal de la solicitud, ésta podrá ser efectuada en nombre del elector por persona debidamente autorizada para ello por escrito, que aportará a la Junta Electoral junto con su acreditación. Una persona no podrá representar a estos efectos ante la Junta Electoral a más de un elector.

2. La Junta Electoral Federativa comprobará si el solicitante se encuentra incluido en el censo, en cuyo caso realizará la correspondiente anotación en el mismo y expedirá la certificación de inscripción que se entregará o remitirá al interesado con la documentación electoral.

3. El elector introducirá la papeleta de voto en el sobre de votación y lo cerrará. Incluirá el sobre de votación y el certificado en otro sobre dirigido a la Mesa Electoral que le corresponda a través del Servicio Oficial de Correos, mediante envío certificado con aviso de recibo. En el reverso del sobre deberá indicarse necesariamente el nombre y los apellidos del elector, su firma y el estamento federativo al que pertenece.

4. En cualquier caso, los votos emitidos por esta modalidad deberán estar a disposición de la Mesa Electoral antes de las 20:00 horas del día anterior al señalado para las elecciones, en cuyo momento se constituirá el órgano electoral y levantará acta de los votos recibidos por correo.

#### Sección 3.ª: Elecciones a Presidente

##### ARTICULO 27: Elección de Presidente

1. El presidente de la Federación será elegido por sufragio libre, directo, igual y secreto por y entre los miembros de la Asamblea General, reunidos a tal efecto en sesión extraordinaria, en la que no será válido el voto por correo ni la delegación de voto.

2. El presidente tendrá la condición de miembro nato de la Asamblea General durante el periodo de su mandato aunque pierda la representación inicial en la misma.

3. Procederá elegir presidente en la primera sesión que celebre cada nueva Asamblea General.

##### ARTICULO 28: Presentación de candidaturas

1. La candidatura a la presidencia deberá efectuarse mediante escrito dirigido a la Junta Electoral Federativa, debiéndose hacer constar la filiación, domicilio completo y fecha de nacimiento del interesado, así como su renuncia expresa y formal a la condición activa que le hubiese legitimado como representante en la Asamblea General para el supuesto que resultase elegido presidente, adjuntándose a referido escrito fotocopia del D.N.I.

2. La lista de candidaturas presentadas deberá obrar en poder de todos los miembros de la Asamblea General con, al menos, cuarenta y ocho horas de antelación a la celebración de las votaciones.

3. Si algún miembro de la Comisión Gestora presenta su candidatura a la presidencia deberá, previa o simultáneamente, abandonar la citada Comisión.

##### ARTICULO 29: Asamblea General para la elección de presidente

1. Para que se proceda válidamente a la elección de presidente será necesaria la presencia en el momento de iniciarse la misma de, al menos, la mitad más uno del total de los miembros de la Asamblea General.

2. La presidencia de la sesión constitutiva de la Asamblea General se formará con los dos asambleístas de más edad que actuarán como presidente y vicepresidente respectivamente, no pudiendo en ningún caso coincidir con los candidatos a la presidencia, desempeñando las funciones de Secretario quien ostente este cargo en la Comisión Gestora de la Federación.

3. Con carácter previo a la votación, cada candidato —por orden determinado previamente por sorteo— expondrá su programa por un tiempo máximo de treinta minutos, sin que pueda existir réplica, ni siquiera en el caso de alusiones.

4. Terminada la intervención de los candidatos, los miembros de la Asamblea General podrán efectuarles preguntas. Finalizada la ronda de preguntas pasará a realizarse la votación.

#### ARTICULO 30: Acto de votación

La votación se efectuará según el siguiente proceso:

1.º) El presidente de la Asamblea General llamará a votar a los miembros de la misma. Pasados cinco minutos ordenará el cierre del local donde vaya a efectuarse la votación, no pudiendo incorporarse a la sala ningún nuevo asambleísta.

2.º) El secretario nombrará a cada uno de los miembros de la Asamblea General, que entregarán la papeleta al presidente, introduciéndola éste en la urna.

3.º) El orden de votación será: Asambleístas, interventores, vicepresidente y presidente.

4.º) Finalizada la votación, en la que no será válido el voto por correo ni la delegación de voto, se procederá por parte del presidente de la asamblea al desprecintado de la urna, contando el número de votos, que será coincidente con el número de votantes, debiendo anular la votación en aquellos casos en que este hecho no se produzca.

#### ARTICULO 31: Candidato electo

1. Será proclamado Presidente el candidato que obtuviere mayoría absoluta de votos. En el caso de que ninguno de los candidatos alcance la mayoría absoluta en primera vuelta, se realizará una nueva votación por mayoría simple entre los dos candidatos que hayan obtenido mayor número de votos.

2. En caso de empate se suspenderá la sesión por un espacio de tiempo no inferior a una hora ni superior a tres, celebrándose una última votación, también por mayoría simple. De persistir el empate, se efectuará el sorteo que decidirá quién será el presidente.

3. El presidente electo ocupará la presidencia de la Asamblea General inmediatamente después de celebrada la votación en que haya sido elegido.

4. En el caso de que sólo exista un único candidato, no se realizarán votaciones y quedará nombrado presidente.

### CAPITULO IV: DE LOS RECURSOS ELECTORALES

#### Sección 1.ª Recursos ante la Junta Electoral Federativa

#### ARTICULO 32: Legitimación

Estarán legitimados para recurrir ante la Junta Electoral Federativa quienes ostenten la condición de interesado de acuerdo con el artículo 31 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### ARTICULO 33: Tramitación

1. Los plazos para la presentación de reclamaciones y recursos ante la Junta Electoral Federativa y para su resolución serán los determinados en el calendario electoral.

2. La Junta Electoral Federativa podrá actuar de oficio en cualquier fase del procedimiento electoral.

#### Sección 2.ª: Recursos ante el Comité de Garantías Electorales

#### ARTICULO 34: Competencias

El Comité de Garantías Electorales, regulado por Decreto 172/1995, de 17 de octubre, será competente para conocer, en última instancia administrativa:

a) De los recursos que se interpongan contra los acuerdos de la Junta Electoral Federativa, sobre la validez de las elecciones y los que versen sobre proclamación de candidaturas o sobre la proclamación de candidatos electos.

b) De los recursos que se interpongan contra los acuerdos definitivos de la Junta Electoral Federativa respecto a las sanciones que se impongan con motivo de la comisión de infracciones en materia electoral.

c) De los acuerdos contra las resoluciones de la Junta Electoral Federativa relativas al censo electoral.

d) De los conflictos de competencias que se susciten entre las Juntas Electorales de las Federaciones Deportivas Extremeñas.

e) De las demás cuestiones que en materia electoral deportiva le sean sometidas por la Consejería de Cultura, de Oficio o a instancia de parte.

#### ARTICULO 35: Legitimación

Estarán legitimados para recurrir ante el Comité de Garantías Electorales de las Federaciones Deportivas Extremeñas quienes ostenten la condición de interesado de acuerdo con el artículo 31 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### ARTICULO 36: Tramitación

1. La tramitación de los recursos de que conoce el Comité de Ga-



rantías Electorales se regulará por lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, sin perjuicio de las especialidades previstas en los artículos precedentes.

2. Los recursos deberán presentarse por escrito debidamente firmado, en el que se hará constar la identidad del reclamante, el acuerdo o resolución que se recurre, los fundamentos en que se basa la impugnación, las normas que se consideren infringidas y la pretensión que se deduce contra dicho acuerdo o resolución.

3. Los recursos deberán presentarse en la Secretaría del Comité de Garantías Electorales de las Federaciones Deportivas Extremeñas o ante la Comisión Gestora o la Junta Electoral que adoptó el acuerdo o resolución impugnado en el plazo que se establece en el calendario electoral. En todo caso, el plazo se computará en días hábiles, a partir del día siguiente de la notificación o publicación del acuerdo o resolución impugnado. Transcurrido dicho plazo sin haberse presentado recurso, los acuerdos o resoluciones serán firmes.

4. La Comisión Gestora o Junta Electoral ante el que se hubiere presentado el recurso deberá dar traslado inmediato del mismo al Comité de Garantías Electorales. Este dará traslado del escrito de interposición y de los documentos que lo acompañen a todos aquellos cuyos derechos o intereses pudieran resultar afectados, concediéndoles

un plazo de tres días hábiles para que formulen las alegaciones y presenten los documentos que consideren procedentes.

5. La resolución estimará en todo o en parte o desestimará las pretensiones formuladas en el recurso o declarará su inadmisión. Cuando por existir vicio de forma no se estime procedente resolver sobre el fondo, se ordenará la retroacción del procedimiento electoral al momento en que el vicio fue cometido.

6. En el caso de que el recurso no fuera resuelto expresamente en el plazo máximo de treinta días, el recurrente podrá considerarlo desestimado, quedando expedita la vía jurisdiccional procedente.

DISPOSICION DEROGATORIA.—Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan a lo dispuesto en el presente Reglamento Electoral.

DISPOSICION FINAL.—El presente Reglamento Electoral, que ha sido aprobado por los abajo firmantes en su calidad de miembros de la Comisión Gestora de la Federación Extremeña de Patinaje en Asamblea General Extraordinaria del pasado día 4 de junio de 2001, entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Burguillos del Cerro, a 5 de junio de 2001.

Fdo.: José Fernando González Fernández. Santos Méndez González. Beatriz González Fernández. Oscar Méndez González.

## V. Anuncios

### CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

*RESOLUCION de 9 de agosto de 2001, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental de pase a concesión derivada del permiso de investigación denominado «Canteras Reunidas», n.º 12.265, en el término municipal de Quintana de la Serena.*

Para dar cumplimiento al artículo 2 del Decreto 45/1991, de 16 de abril, sobre medidas de protección del ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, en relación con el artículo 17 del Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del R.D. Legislativo de evaluación de impacto ambiental, (modificada por la Ley 6/2001 de 8 de ma-

yo), se comunica al público en general que el estudio de impacto ambiental sobre el pase a concesión derivada del permiso de investigación denominado Canteras Reunidas, N.º 12.265 podrá ser examinado, durante treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente, Avenida Portugal, s/n. de Mérida.

Las personas interesadas en este estudio, podrán presentar sus sugerencias y alegaciones, dentro del plazo citado anteriormente, en el Registro General de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, Avenida Portugal, s/n. de Mérida.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, 9 de agosto de 2001.—El Director General de Medio Ambiente (P.D.F. Orden 4/7/01 DOE 14/7/01), FERNANDO MEJIAS GUIASADO.

**RESOLUCION de 9 de agosto de 2001, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental de extracción y traslado de planta de tratamiento de áridos de la Sección a) denominado «La Bazagona», n.º 492, en el término municipal de Malpartida de Plasencia.**

Para dar cumplimiento al artículo 2 del Decreto 45/1991, de 16 de abril, sobre medidas de protección del ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, en relación con el artículo 17 del Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del R.D. Legislativo de evaluación de impacto ambiental, (modificada por la Ley 6/2001 de 8 de mayo), se comunica al público en general que el estudio de impacto ambiental sobre la extracción y traslado de planta de tratamiento de áridos de la Sección a) denominado "La Bazagona", n.º 492 podrá ser examinado, durante treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente, Avenida Portugal, s/n. de Mérida.

Las personas interesadas en este estudio, podrán presentar sus sugerencias y alegaciones, dentro del plazo citado anteriormente, en el Registro General de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, Avenida Portugal, s/n, de Mérida.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, 9 de agosto de 2001.—El Director General de Medio Ambiente (P.D.F. Orden 4/7/01 DOE 14/7/01), FERNANDO MEJIAS GUI-SADO.

**RESOLUCION de 9 de agosto de 2001, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental de extracción de 162.065 m<sup>3</sup> de áridos en el término municipal de Pueblonuevo del Guadiana.**

Para dar cumplimiento al artículo 2 del Decreto 45/1991, de 16 de abril, sobre medidas de protección del ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto

25/1993, de 24 de febrero, en relación con el artículo 17 del Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del R.D. Legislativo de evaluación de impacto ambiental, (modificada por la Ley 6/2001 de 8 de mayo), se comunica al público en general que el estudio de impacto ambiental sobre la extracción de 162.065 M<sup>3</sup> de áridos, podrá ser examinado, durante treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente, Avenida Portugal, s/n. de Mérida.

Las personas interesadas en este estudio, podrán presentar sus sugerencias y alegaciones, dentro del plazo citado anteriormente, en el Registro General de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, Avenida Portugal, s/n. de Mérida.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, 9 de agosto de 2001.—El Director General de Medio Ambiente (P.D.F. Orden 4/7/01 DOE 14/7/01), FERNANDO MEJIAS GUI-SADO.

**RESOLUCION de 13 de agosto de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia a concurso público, procedimiento abierto, la contratación de: «Plan de comunicación enfocada al uso correcto del agua en poblaciones incluidas en diversos espacios naturales protegidos de Extremadura».**

1.—ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Junta de Extremadura. Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.
- c) N.º de expediente: Serv. 56/01

2.—OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Plan de comunicación enfocada al uso correcto del agua en poblaciones incluidas en diversos espacios naturales protegidos de Extremadura.
- b) División por lotes: No existen lotes.

- c) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Extremadura.
- d) Plazo de ejecución: El establecido en el P.C.T. del Concurso.

### 3.—TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION:

- a) Tramitación: Normal.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.—PRESUPUESTO MAXIMO DE LICITACION: 8.360.000 Ptas.  
(50.244,61 euros), IVA incluido.

### 5.—GARANTIAS:

Provisional: Dispensada.  
Definitiva: Cuatro por ciento del importe de la adjudicación.

### 6.—OBTENCION DE DOCUMENTACION E INFORMACION:

- a) Entidad: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente. Sección de Contratación.
- b) Domicilio: Avda. Portugal, s/n.
- c) Localidad y Código Postal: Mérida 06800.
- d) Teléfono: 924-002155.
- e) Telefax: 924-002435.
- f) <http://www.juntaex.es>
- g) Fecha límite para la obtención de documentos: La misma que para la presentación de ofertas.

### 7.—REQUISITOS ESPECIFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación: No se requiere.

### 8.—PRESENTACION DE OFERTAS:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14 horas del decimosexto (16) día natural contados a partir del siguiente al de la fecha de publicación de este anuncio. Si la fecha de finalización del plazo coincidiese con sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.
- b) Documentación a presentar: La establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente. Registro General. Avda. Portugal, s/n. 06800 Mérida.
- d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Tres meses contados desde la apertura de proposiciones, o hasta la adjudicación si ésta fuere anterior.
- e) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

### 9.—APERTURA DE OFERTAS:

- a) Entidad: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.

- b) Domicilio: Avda. Portugal, s/n.

- c) Localidad: Mérida.

d) Fecha: Transcurridos tres días hábiles desde la fecha de cierre de presentación de ofertas se realizará, por parte de la Mesa de Contratación, la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el sobre «B», exponiéndose en el tablón de anuncios el resultado de la misma, concediéndose, en su caso, un plazo de tres días hábiles para la subsanación de los errores declarados como tales.

Transcurrido, en su caso, este plazo se procederá en acto público a la apertura de ofertas económicas de las empresas admitidas.

- e) Hora: La Mesa de Contratación se constituirá a las 9 h.

### 10.—OTRAS INFORMACIONES:

11.—GASTOS DE ANUNCIOS: Los gastos ocasionados por la publicación del presente anuncio, serán abonados por el adjudicatario antes de la firma del contrato.

Mérida, 13 de agosto de 2001.—El Secretario General Técnico (P.D. Orden 31/8/99), ANTONIO P. SANCHEZ LOZANO.

---

*RESOLUCION de 13 de agosto de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia a concurso público, procedimiento abierto, la contratación de: «Amojonamiento de la zona de concentración parcelaria de la Zona Zujar-Guareña».*

### 1.—ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Junta de Extremadura. Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.
- c) N.º de expediente: Serv. 65/01

### 2.—OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Amojonamiento de la zona de concentración parcelaria de la Zona Zujar-Guareña (Badajoz).
- b) División por lotes: No existen lotes.
- c) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Extremadura.
- d) Plazo de ejecución: El establecido en el P.C.T. del Concurso.

## 3.—TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION:

- a) Tramitación: Normal.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.—PRESUPUESTO MAXIMO DE LICITACION: 11.813.440 Ptas.  
(71.000,20 euros), IVA incluido.

## 5.—GARANTIAS:

Provisional: Dos por ciento del precio de licitación.  
Definitiva: Cuatro por ciento del importe de la adjudicación.

## 6.—OBTENCION DE DOCUMENTACION E INFORMACION:

- a) Entidad: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente. Sección de Contratación.
- b) Domicilio: Avda. Portugal, s/n.
- c) Localidad y Código Postal: Mérida 06800.
- d) Teléfono: 924-002155.
- e) Telefax: 924-002435.
- f) <http://www.juntaex.es>
- g) Fecha límite para la obtención de documentos: La misma que para la presentación de ofertas.

## 7.—REQUISITOS ESPECIFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación: No se requiere.

## 8.—PRESENTACION DE OFERTAS:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14 horas del decimosexto (16) día natural contados a partir del siguiente al de la fecha de publicación de este anuncio. Si la fecha de finalización del plazo coincidiese con sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.
- b) Documentación a presentar: La establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente. Registro General. Avda. Portugal, s/n. 06800 Mérida.
- d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Tres meses contados desde la apertura de proposiciones, o hasta la adjudicación si ésta fuere anterior.
- e) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

## 9.—APERTURA DE OFERTAS:

- a) Entidad: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.
- b) Domicilio: Avda. Portugal, s/n.
- c) Localidad: Mérida.

d) Fecha: Transcurridos tres días hábiles desde la fecha de cierre de presentación de ofertas se realizará, por parte de la Mesa de Contratación, la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el sobre «B», exponiéndose en el tablón de anuncios el resultado de la misma, concediéndose, en su caso, un plazo de tres días hábiles para la subsanación de los errores declarados como tales.

Transcurrido, en su caso, este plazo se procederá en acto público a la apertura de ofertas económicas de las empresas admitidas.

e) Hora: La Mesa de Contratación se constituirá a las 9 h.

## 10.—OTRAS INFORMACIONES:

11.—GASTOS DE ANUNCIOS: Los gastos ocasionados por la publicación del presente anuncio, serán abonados por el adjudicatario antes de la firma del contrato.

Mérida, 13 de agosto de 2001.—El Secretario General Técnico (Orden 31/8/99), ANTONIO P. SANCHEZ LOZANO.

*RESOLUCION de 20 de agosto de 2001, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental de proyecto de las obras de: «Ronda Norte» en el término municipal de Cáceres.*

Para dar cumplimiento al artículo 2 del Decreto 45/1991, de 16 de abril, sobre medidas de protección del ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, en relación con el artículo 17 del Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del R.D. Legislativo de Evaluación de Impacto Ambiental, (modificada por la ley 6/2001 de 8 de mayo) se comunica al público en general que el estudio de impacto ambiental sobre el Proyecto de las obras de «Ronda Norte» en el término municipal de Cáceres, podrá ser examinado, durante treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente, Avenida Portugal, s/n. de Mérida.

Las personas interesadas en este estudio, podrán presentar sus sugerencias y alegaciones, dentro del plazo citado anteriormente, en el Registro General de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, Avenida Portugal, s/n. de Mérida.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, 20 de agosto de 2001.—El Director General de Medio Ambiente (P.D.F. Orden 4/7/01 D.O.E. 14/7/01), ANTONIO P. SANCHEZ LOZANO.

---

***ANUNCIO de 9 de agosto de 2001, de exposición pública de propuesta de deslinde de vía pecuaria en el término municipal de Alía.***

Redactada la propuesta de deslinde de la vía pecuaria denominada «Cañada Real Leonesa», en el término municipal de Alía, en la provincia de Cáceres, y de acuerdo con el Decreto 49/2000 de 8 de marzo (D.O.E 14/3/00) por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se hace público para general conocimiento, que dicha propuesta estará expuesta al público en el Ayuntamiento de Alía, así como en las oficinas de la Dirección General de Estructuras Agrarias de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, Avenida de Portugal s/n. en Mérida, y también en las oficinas de Vías Pecuarias de Badajoz, carretera de San Vicente s/n., durante un plazo de 30 días contados desde su anuncio en el D.O.E.

Durante dicho plazo y los 10 días hábiles siguientes, podrán ser presentadas por los interesados, en las mencionadas oficinas, las alegaciones o reclamaciones a que pueda haber lugar y los documentos en que se funden sus derechos.

Mérida, a 9 de agosto de 2001.—El Director General de Estructuras Agrarias, FERNANDO MEJIAS GUIADO.

---

***ANUNCIO de 9 de agosto de 2001, de exposición pública de propuesta de deslinde de vía pecuaria en el término municipal de Villanueva de la Vera.***

Redactada la propuesta de deslinde de la vía pecuaria denominada «Cordel del Tiétar», en el término municipal de Villanueva de la Vera, en la provincia de Cáceres, y de acuerdo con el Decreto 49/2000 de 8 de marzo (D.O.E 14/3/00) por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se hace público para general conocimiento, que dicha propuesta estará expuesta al público en el Ayuntamiento de Villanueva de la Vera, así como en las oficinas de la Dirección General de Es-

tructuras Agrarias de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, Avenida de Portugal s/n., en Mérida, y también en las oficinas de Vías Pecuarias de Badajoz, carretera de San Vicente s/n., durante un plazo de 30 días contados desde su anuncio en el D.O.E.

Durante dicho plazo y los 10 días hábiles siguientes, podrán ser presentadas por los interesados, en las mencionadas oficinas, las alegaciones o reclamaciones a que pueda haber lugar y los documentos en que se funden sus derechos.

Mérida, a 9 de agosto de 2001.—El Director General de Estructuras Agrarias, FERNANDO MEJIAS GUIADO.

---

***ANUNCIO de 9 de agosto de 2001, de exposición pública de propuesta de deslinde de vía pecuaria en el término municipal de Villanueva de la Vera.***

Redactada la propuesta de deslinde de la vía pecuaria denominada «Cordel del Tiétar a la Sierra», en el término municipal de Villanueva de la Vera, en la provincia de Cáceres, y de acuerdo con el Decreto 49/2000 de 8 de marzo (D.O.E 14/3/00) por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se hace público para general conocimiento, que dicha propuesta estará expuesta al público en el Ayuntamiento de Villanueva de la Vera, así como en las oficinas de la Dirección General de Estructuras Agrarias de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, Avenida de Portugal s/n., en Mérida, y también en las oficinas de Vías Pecuarias de Badajoz, carretera de San Vicente s/n., durante un plazo de 30 días contados desde su anuncio en el D.O.E.

Durante dicho plazo y los 10 días hábiles siguientes, podrán ser presentadas por los interesados, en las mencionadas oficinas, las alegaciones o reclamaciones a que pueda haber lugar y los documentos en que se funden sus derechos.

Mérida, a 9 de agosto de 2001.—El Director General de Estructuras Agrarias, FERNANDO MEJIAS GUIADO.

---

***ANUNCIO de 13 de agosto de 2001, de resolución de contrato administrativo de obras por incumplimiento de contratista. (Expte. n.º 05.02.0623: Tratamientos selvícolas en el monte Los Golondrinos y otros en Badajoz).***

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del destinatario

que se relaciona, la notificación de la documentación que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con lo previsto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero.

Mérida, 13 de agosto de 2001.—El Secretario General Técnico, ANTONIO P. SANCHEZ LOZANO.

#### A N E X O

El Ilmo. Sr. Secretario General Técnico de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, en uso de las facultades atribuidas por delegación del Excmo. Sr. Consejero en fecha 31 de agosto de 1999 (D.O.E. n.º 105 de 7 de septiembre de 1999),

#### A C U E R D A

1.—Resolver el contrato administrativo de obras «Tratamientos selvícolas en el monte Los Golondrinos y otros en Badajoz», celebrado el 6 de marzo de 1998 con SAFEX, S.L., representada por D. Fermín Pedro Ramos Crespo, por incumplimiento del contratista respecto de la cláusula tercera del contrato relativa al plazo de ejecución.

2.—Incautar la garantía prestada por el contratista que asciende a seiscientos cincuenta y siete mil doscientas ochenta y tres pesetas (657.283 ptas).

Contra esta resolución que pone fin a la vía administrativa, el interesado puede interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de recepción de la presente notificación, ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de recepción de la presente notificación ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura (arts. 116 y ss. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999 de 13 de enero, y arts. 10, 14 y 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio de 2001. El Secretario General Técnico de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente. Antonio Pablo Sánchez Lozano. Mérida, 6 de julio de 2001.

---

**ANUNCIO de 14 de agosto de 2001, sobre suspensión del Procedimiento de Deslinde de la Cañada Real Leonesa, término municipal**

#### **de Alía y del Cordel Leonés, término municipal de Castilblanco.**

Para general conocimiento se hace saber que esta Dirección General de Estructuras Agrarias ha resuelto suspender el Procedimiento de Deslinde de la Cañada Real Leonesa, término municipal de Alía y del Cordel Leonés, término municipal de Castilblanco, que fueron iniciados por Acuerdo de 14 de junio de 2001, hasta que se obtengan los resultados del replanteo de la línea jurisdiccional de ambos términos municipales, que ha sido solicitado al Instituto Geográfico Nacional por ser el eje de las vías pecuarias la citada línea divisoria, procediendo a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Mérida, a 14 de agosto de 2001.—El Director General de Estructuras Agrarias, FERNANDO MEJIAS GUIASADO.

#### CONSEJERIA DE VIVIENDA, URBANISMO Y TRANSPORTES

**ANUNCIO de 5 de junio de 2001, sobre vivienda unifamiliar. Finca «Torreherrera». Promotor: Santiago Blázquez Ortiz, en Madronera.**

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del art. 44 del Reglamento de Gestión Urbanística y de lo previsto en el apartado 2.d del art. 6, del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre (D.O.E. n.º 136, de 21 de noviembre de 1995), somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

«Vivienda unifamiliar. Situación: Finca "Torreherrera". Promotor: Santiago Blázquez Ortiz. Madroñera».

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes, Servicio Territorial de Cáceres, calle Gómez Becerra, 21, en Cáceres.

Mérida, 5 de junio de 2001.—El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, MATIAS MARTINEZ-PEREDA SOTO.

---

**ANUNCIO de 13 de julio de 2001, sobre nave industrial destinada a la fabricación de prefabricados de hormigón. Situación: La Moheda de Gata, polígono 28, parcela 47. Promotor: Andrés Elvira Trava, en Gata.**

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del art. 44 del Reglamento de Gestión Urbanística y de lo previsto en el apartado 2.d del art. 6, del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre (D.O.E. n.º 136, de 21 de noviembre de 1995), somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

«Nave industrial destinada a la fabricación de prefabricados de hormigón. Situación: La Moheda de Gata, Polígono 28, Parcela 47. Promotor: Andrés Elvira Trava. Gata».

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes, Servicio Territorial de Cáceres, Calle Gómez Becerra, 21, en Cáceres.

Mérida, 13 de julio de 2001.—El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, MATIAS MARTINEZ PEREDA SOTO.

**ANUNCIO de 16 de agosto de 2001, sobre legalización de obras en el camping Carlos I. Situación: Polideportivo Municipal. Promotor: Consejería de Obras Públicas y Turismo, en Cuacos de Yuste.**

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del art. 44 del Reglamento de Gestión Urbanística y de lo previsto en el apartado 2.d del art. 6, del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre (D.O.E. n.º 136, de 21 de noviembre de 1995), somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

«Legalización de obras en el camping Carlos I. Situación: Polideportivo Municipal. Promotor: Consejería de Obras Públicas y Turismo. Cuacos de Yuste.»

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes, Servicio Territorial de Cáceres, Calle Gómez Becerra, 21, en Cáceres.

Mérida, 16 de agosto de 2001.—El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, MATIAS MARTINEZ PEREDA SOTO.

## CONSEJERIA DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA

**RESOLUCION de 10 de agosto de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación del suministro de: «Equipamiento para el ciclo formativo jardinería en el I.E.S. "Fuente Roniel", de Fuente del Maestre».**

### 1.—ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología de la Junta de Extremadura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica. Servicio de Equipamientos.
- c) Número de expediente: 01/3092

### 2.—OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Administrativo.
- b) Descripción del objeto: Equipamiento para el ciclo formativo jardinería en el I.E.S. «Fuente Roniel», de Fuente del Maestre.
- c) Lote: No procede.
- d) Diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: D.O.E. n.º 78 de 7/7/01.

### 3.—TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.—PRESUPUESTO BASE DE LICITACION: 20.000.000 de ptas. I.V.A. incluido (120.202,42 euros).

### 5.—ADJUDICACION:

- a) Fecha: 10 de agosto de 2001.
- b) Contratista: EQUINSE, S.A.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe adjudicación: 19.518.305 ptas. I.V.A. incluido (117.307,38 euros).

Mérida, 10 de agosto de 2001.—El Secretario General Técnico, P.O. de 26/7/99, PEDRO BARQUERO MORENO.

*RESOLUCION de 10 de agosto de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación del suministro de: «Equipamiento para el ciclo formativo comercio (COM 21) en el I.E.S. "Gonzalo Torrente Ballester", de Miajadas».*

1.—ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología de la Junta de Extremadura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica. Servicio de Equipamientos.
- c) Número de expediente: 01/3099

2.—OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Administrativo.
- b) Descripción del objeto: Equipamiento para el ciclo formativo comercio (COM 21) en el I.E.S. "Gonzalo Torrente Ballester", de Miajadas.
- c) Lote: No procede.
- d) Diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: D.O.E. n.º 78 de 7/7/01.

3.—TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.—PRESUPUESTO BASE DE LICITACION: 10.000.000 de ptas. I.V.A. incluido (60.101,21 euros).

5.—ADJUDICACION:

- a) Fecha: 10 de agosto de 2001.
- b) Contratista: LA ESQUINA EDUCATIVA, S.L.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe adjudicación: 7.144.130 ptas. I.V.A. incluido (42.937,09 euros).

Mérida, 10 de agosto de 2001.—El Secretario General Técnico, P.O. de 26/7/99, PEDRO BARQUERO MORENO.

*RESOLUCION de 10 de agosto de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación del suministro de: «Equipamiento para el ciclo formativo gestión administrativa en el I.E.S. "Virgen de Gracia", de Oliva de la Frontera».*

1.—ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología de la Junta de Extremadura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica. Servicio de Equipamientos.
- c) Número de expediente: 01/3094

2.—OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Administrativo.
- b) Descripción del objeto: Equipamiento para el ciclo formativo gestión administrativa en el I.E.S. "Virgen de Gracia", de Oliva de la Frontera.
- c) Lote: No procede.
- d) Diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: D.O.E. n.º 78 de 7/7/01.

3.—TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.—PRESUPUESTO BASE DE LICITACION: 8.000.000 de ptas. I.V.A. incluido (48.080,97 euros).

5.—ADJUDICACION:

- a) Fecha: 10 de agosto de 2001.
- b) Contratista: LA ESQUINA EDUCATIVA, S.L.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe adjudicación: 6.947.269 ptas. I.V.A. incluido (41.753,93 euros).

Mérida, 10 de agosto de 2001.—El Secretario General Técnico, P.O. de 26/7/99, PEDRO BARQUERO MORENO.



*RESOLUCION de 13 de agosto de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación del suministro de: «Equipamiento para el ciclo formativo ilustración en la Escuela de Arte de Mérida».*

1.—ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología de la Junta de Extremadura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica. Servicio de Equipamientos.
- c) Número de expediente: 01/3093

2.—OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Administrativo.
- b) Descripción del objeto: Equipamiento para el ciclo formativo ilustración en la Escuela de Arte de Mérida.
- c) Lote: No procede.
- d) Diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: D.O.E. n.º 78 de 7/7/01.

3.—TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.—PRESUPUESTO BASE DE LICITACION: 6.863.354 ptas. I.V.A. incluido (41.249,59 euros).

5.—ADJUDICACION:

- a) Fecha: 13 de agosto de 2001.
- b) Contratista: LA ESQUINA EDUCATIVA, S.L.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe adjudicación: 6.754.065 ptas. I.V.A. incluido (40.592,75 euros).

Mérida, 13 de agosto de 2001.—El Secretario General Técnico, P.O. de 26/7/99, PEDRO BARQUERO MORENO.

*RESOLUCION de 13 de agosto de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación del suministro de: «Equipamiento para el ciclo formativo desarrollo de aplicaciones informáticas en el I.E.S. "Donoso Cortés", de Don Benito».*

1.—ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología de la Junta de Extremadura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica. Servicio de Equipamientos.
- c) Número de expediente: 01/3097

2.—OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Administrativo.
- b) Descripción del objeto: Equipamiento para el ciclo formativo desarrollo de aplicaciones informáticas en el I.E.S. "Donoso Cortés", de Don Benito.
- c) Lote: No procede.
- d) Diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: D.O.E. n.º 78 de 7/7/01.

3.—TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.—PRESUPUESTO BASE DE LICITACION: 15.000.000 de ptas. I.V.A. incluido (90.151,82 euros).

5.—ADJUDICACION:

- a) Fecha: 13 de agosto de 2001.
- b) Contratista: EDUCTRADE, S.A.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe adjudicación: 13.149.575 ptas. I.V.A. incluido (79.030,54 euros).

Mérida, 13 de agosto de 2001.—El Secretario General Técnico, P.O. de 26/7/99, PEDRO BARQUERO MORENO.

**RESOLUCION de 13 de agosto de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación del suministro de: «Equipamiento para el ciclo formativo gestión comercial y marketing (COM 32) en el I.E.S. "Agora", de Cáceres».**

**1.—ENTIDAD ADJUDICADORA:**

- a) Organismo: Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología de la Junta de Extremadura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica. Servicio de Equipamientos.
- c) Número de expediente: 01/3098

**2.—OBJETO DEL CONTRATO:**

- a) Tipo de contrato: Administrativo.
- b) Descripción del objeto: Equipamiento para el ciclo formativo gestión comercial y marketing en el I.E.S. "Agora", de Cáceres.
- c) Lote: No procede.
- d) Diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: D.O.E. n.º 78 de 7/7/01.

**3.—TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION:**

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

**4.—PRESUPUESTO BASE DE LICITACION:** 8.000.000 de ptas. I.V.A. incluido (48.080,97 euros).

**5.—ADJUDICACION:**

- a) Fecha: 13 de agosto de 2001.
- b) Contratista: EDUCTRADE, S.A.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe adjudicación: 5.750.000 ptas. I.V.A. incluido (34.558,20 euros).

Mérida, 13 de agosto de 2001.—El Secretario General Técnico, P.O. de 26/7/99, PEDRO BARQUERO MORENO.

**CONSEJERIA DE SANIDAD Y CONSUMO**

**ANUNCIO de 31 de julio de 2001, sobre**

**notificación de expediente sancionador a D. Pedro Alvarado Mellado.**

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de propuesta de resolución del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. (B.O.E. n.º 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. n.º 12 de 14 de enero) que modifica la anterior.

Denunciado: D. Pedro Alvarado Mellado.

Ultimo domicilio conocido: C/. Muzas, 12. 06800 Mérida.

Expediente n.º: 85/2001.

Tipificación de la infracción:

— Ley 26/1984, de 19 de julio (B.O.E. 176 de 24-7), General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios, modificada por Ley 7/1998, art. 34.6 y 34.5.

— Real Decreto 1945/1983, de 22 de junio (B.O.E. 168 de 15-7), por el que se regulan infracciones y sanciones en materia de Defensa del Consumidor y de Producción Agroalimentaria, art. 3.2.1.

— R.D. 2160/1993, art. 2.

Sanción: Quince mil pesetas (15.000).

Plazo de interposición de alegaciones: Diez días, contados a partir del siguiente de publicación en el D.O.E.

Organo competente para resolver: La Jefa del Servicio Territorial.

Organo instructor: Esther Fernández Collado.

Badajoz, 31 de julio de 2001.— La Jefa del Servicio Territorial, ROSARIO RIVAS ANTON.

**ANUNCIO de 31 de julio de 2001, sobre notificación de expediente sancionador a D.<sup>a</sup> Antonia Saavedra Ramos.**

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de resolución del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario

Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. (B.O.E. n.º 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. n.º 12 de 14 de enero) que modifica la anterior.

Denunciado: D.ª Antonia Saavedra Ramos.

Ultimo domicilio conocido: Ronda de América, 1. 06412 Hernán Cortés.

Expediente n.º: 25/2001.

Tipificación de la infracción:

- Ley 26/1984, de 19 de julio (B.O.E. 176 de 24-7), General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios, modificada por Ley 7/1998, art. 34.6.
- Real Decreto 1945/1983, de 22 de junio (B.O.E. 168 de 15-7), por el que se regulan infracciones y sanciones en materia de Defensa del Consumidor y de Producción Agroalimentaria, art. 3.3.1 y 3.3.6.
- R.D. 1010/1985, de 5-6 (B.O.E. de 28-7).
- D. 17/1996, de 13-2 (D.O.E. 22, de 22-2).
- D. 32/1995, de 4-4 (D.O.E. 42, de 8-4).
- R.D. 202/2000 (B.O.E. 48, de 25-2).

Sanción: Treinta mil pesetas (30.000).

Plazo de interposición de alegaciones: Un mes, contado a partir del siguiente de publicación en el D.O.E.

Organo competente para resolver: La Jefa del Servicio Territorial.

Organo instructor: Alegría Cardesa Cabrera.

Badajoz, 31 de julio de 2001.—La Jefa del Servicio Territorial, ROSARIO RIVAS ANTON.

---

***ANUNCIO de 2 de agosto de 2001, sobre notificación de expediente sancionador a D. Francisco M.ª Calvo Domínguez.***

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de resolución del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario

Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. (B.O.E. n.º 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. n.º 12 de 14 de enero) que modifica la anterior.

Denunciado: D. Francisco M.ª Calvo Domínguez.

Ultimo domicilio conocido: C/. Francisco Sepúlveda, 41. Zamora.

Expediente n.º: 23/2000.

Tipificación de la infracción:

- Ley 26/1984, de 19 de julio (B.O.E. 176 de 24-7), General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios, modificada por Ley 7/1998, art. 34.1.
- Real Decreto 1945/1983, de 22 de junio (B.O.E. 168 de 15-7), por el que se regulan infracciones y sanciones en materia de Defensa del Consumidor y de Producción Agroalimentaria, art. 2.1.1.
- R.D. 202/2000 (B.O.E. 48, de 25-2).

Sanción: Veinticinco mil pesetas (25.000).

Plazo de interposición de alegaciones: Un mes, contado a partir del siguiente de publicación en el D.O.E.

Organo competente para resolver: La Jefa del Servicio Territorial.

Organo instructor: Alegría Cardesa Cabrera.

Badajoz, 2 de agosto de 2001.—La Jefa del Servicio Territorial, ROSARIO RIVAS ANTON.

---

***ANUNCIO de 2 de agosto de 2001, sobre notificación de expediente sancionador a D. Miguel Montaña Montaña.***

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de resolución del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. (B.O.E. n.º 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción da-

da por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. n.º 12 de 14 de enero) que modifica la anterior.

Denunciado: D. Miguel Montaña Montaña.

Ultimo domicilio conocido: Ctra. Badajoz-Granada, s/n. 06170, La Albuera.

Expediente n.º: 736/2000.

Tipificación de la infracción:

- Ley 26/1984, de 19 de julio (B.O.E. 176 de 24-7), General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios, modificada por Ley 7/1998, art. 34.1, 34.2 y 34.10.
- Real Decreto 1945/1983, de 22 de junio (B.O.E. 168 de 15-7), por el que se regulan infracciones y sanciones en materia de Defensa del Consumidor y de Producción Agroalimentaria, art. 2.1.1 y 2.1.2.
- R.D. 2027/1995, de 28-12 (B.O.E. 50, de 27-2).
- R.D. 2817/1983, de 13-10 (B.O.E. de 11-11).
- R.D. 202/2000 (B.O.E. 48, de 25-2).

Sanción: Doscientas diez mil pesetas (210.000).

Plazo de interposición de alegaciones: Un mes, contado a partir del siguiente de publicación en el D.O.E.

Organo competente para resolver: La Jefa del Servicio Territorial.

Organo instructor: Alegría Cardesa Cabrera.

Badajoz, 2 de agosto de 2001.—La Jefa del Servicio Territorial, ROSARIO RIVAS ANTON.

---

**ANUNCIO de 2 de agosto de 2001, sobre notificación de expediente sancionador a D. Francisco Parejo Romero.**

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de resolución del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. (B.O.E. n.º 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción da-

da por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. n.º 12 de 14 de enero) que modifica la anterior.

Denunciado: D. Francisco Parejo Romero.

Ultimo domicilio conocido: C/. 1.º de Mayo, 106. 06400, Don Benito.

Expediente n.º: 734/2000.

Tipificación de la infracción:

- Ley 26/1984, de 19 de julio (B.O.E. 176 de 24-7), General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios, modificada por Ley 7/1998, art. 34.1, 34.6 y 34.10.
- Real Decreto 1945/1983, de 22 de junio (B.O.E. 168 de 15-7), por el que se regulan infracciones y sanciones en materia de Defensa del Consumidor y de Producción Agroalimentaria, art. 2.1.1 y 3.3.3.
- R.D. 379/1984, de 25-1 (B.O.E. de 27-2).

Sanción: Cien mil pesetas (100.000).

Plazo de interposición de alegaciones: Diez días, contados a partir del siguiente de publicación en el D.O.E.

Organo competente para resolver: La Jefa del Servicio Territorial.

Organo instructor: Alegría Cardesa Cabrera.

Badajoz, 2 de agosto de 2001.—La Jefa del Servicio Territorial, ROSARIO RIVAS ANTON.

---

**ANUNCIO de 3 de agosto de 2001, sobre notificación de expediente sancionador a «Agropecuaria Magnolia, S.L.».**

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de acuerdo de iniciación y pliego de cargos del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. (B.O.E. n.º 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. n.º 12 de 14 de enero) que modifica la anterior.

Denunciado: Agropecuaria Magnolia, S.L.

Ultimo domicilio conocido: Plaza de San Juan, n.º 2. Plasencia (Cáceres).

Expediente n.º: DGSP S/90-2001.

Normativa infringida:

— Real Decreto 381/1984, de 25 de enero, por el que se aprueba la Reglamentación Técnico Sanitaria del Comercio Minorista de Alimentación, en su artículo 10, apartado 7 y 8; y artículo 20.

Tipificación de la infracción:

— Ley 14/1986 de 25 de abril, General de Sanidad, art. 35 A) 1 y 3.

— Ley 26/1984 de 19 de julio, General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios, art. 34.1 y 7.

— Real Decreto 1945/1983 de 22 de junio, por el que se regulan las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agro-alimentaria, art. 2.1.1.

Sanción: Cuarenta mil pesetas (40.000 pts).

Plazo de interposición de Alegaciones: Diez días, contados a partir del siguiente de publicación en el D.O.E.

Organo competente para resolver: Director Gral. de la Salud Pública.

Organo instructor: José Antonio Arahuetes de Benito.

El Jefe del Servicio Territorial, P.A. El Asesor Jurídico, JOSE ANTONIO ARAHUETES DE BENITO.

---

***ANUNCIO de 17 de agosto de 2001, por el que se hace público el curso homologado de nivel cualificado para la obtención del carné de aplicador de plaguicidas de uso ambiental y en la industria alimentaria (Tratamientos DDD).***

El Decreto 91/1997, de 1 de julio, por el que se establece la regulación de establecimientos y servicios plaguicidas de la Comunidad Autónoma de Extremadura, contempla, en el capítulo IV la homologación de cursos de capacitación para realizar tratamientos con plaguicidas y la obtención del carné de manipulador.

En el Capítulo IV del Decreto antes mencionado se establece que todo el personal de establecimientos y servicios plaguicidas que

manipule o aplique los productos regulados en el Real Decreto 3349/1983, de 30 de noviembre, por el que se aprueba la Reglamentación Técnico Sanitaria para la fabricación, comercialización y utilización de plaguicidas, deberá haber superado el curso de capacitación correspondiente y encontrarse en posesión del carné de manipulador y/o aplicador.

Por todo ello se convoca un curso de capacitación para aplicadores de plaguicidas de uso ambiental y uso en la industria alimentaria, de nivel cualificado, cuyo programa, lugar y fecha de realización, número de horas lectivas y número de alumnos, así como precio del mismo, aparecen especificados en el Anexo I. La solicitud de inscripción se atenderá al modelo descrito en el Anexo II y se presentará en el Servicio de Salud Pública de la Consejería de Sanidad y Consumo, en Mérida. El plazo de presentación de las solicitudes será de 15 días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación en el D.O.E. del presente Anuncio.

Mérida, 17 de agosto de 2001.—El Director General de Salud Pública, PEDRO GARCIA RAMOS.

#### A N E X O I

1.—PROGRAMA DEL CURSO PARA PLAGUICIDAS DE USO AMBIENTAL Y EN LA INDUSTRIA ALIMENTARIA. NIVEL CUALIFICADO.

1) Plaguicidas. Clasificación. Generalidades y modo de acción. Toxicidad. Legislación.

2) Transporte, almacenamiento, distribución y venta. Legislación.

3) Formulaciones. Preparación. Equipos de aplicación.

4) Plagas de roedores. Estudio de los roedores. Raticidas y ratonizadas. Desratización activa y pasiva.

5) Plagas de insectos y ácaros. Estudio de los mismos. Insecticidas y acaricidas. Métodos de lucha antivectorial en ambientes urbanos.

6) Desinfección. Productos usados. Técnicas.

7) Plaguicidas y medio ambiente. Precauciones. Eliminación de restos y envases. Legislación.

8) Precauciones y normas de seguridad. Equipos de protección personal. Salud Laboral.

9) Prevención, diagnóstico y primeros auxilios en caso de intoxicación por plaguicidas. Antídotos.

10) Ejercicios prácticos.

Mínimo de horas lectivas: 60.

2.—LUGAR DE REALIZACION: Biblioteca del Estado Jesús Delgado Valhondo. Dirección: Avda. de la Libertad, s/n. Mérida.

Día 10-10-2001: Supuestos prácticos: Etiquetado, dosis y diluciones. Prevención de accidentes en el sector DDD.

3.—FECHA DE REALIZACION: Los días 1, 2, 3, 4, 5, 8, 9, 10 y 11 de octubre.

Día 11-10-2001: Plaguicidas y Medioambiente. Evaluación y Clausura.

4.—DESARROLLO DEL PROGRAMA DEL CURSO Y HORARIO:

Horario: Días 1, 10 y 11 de octubre de 10 a 14 horas y de 17 a 19 horas; días 2, 3, 4, 5, 8 y 9 de octubre de 9:30 a 14 horas y de 17 a 19:30 horas.

Día 1-10-2001: Presentación. Generalidades. Definiciones. Legislación Sectorial. Descripción de plagas: Roedores.

Día 2-10-2001: Descripción de plagas: Artrópodos.

5.—NUMERO MAXIMO DE ALUMNOS: 30. Se procederá a la inscripción de acuerdo al orden de recepción de las solicitudes.

Día 3-10-2001: Otras plagas. Gérmenes patógenos. Desinfección.

Día 4-10-2001: Productos Biocidas: Rodenticidas e Insecticidas.

Día 5-10-01: Procedimientos para la aplicación de biocidas. Estrategias de intervención en la lucha antivectorial.

6.—PRECIO: 48.500 ptas. para los asociados a ANECPLA. Para los no asociados el importe será de 75.000 ptas. Dicha cantidad deberá ser abonada a ANECPLA, en la forma y condiciones que le sean indicadas cuando se le comuniquen su admisión en el curso, e incluye profesorado y todo el material y soporte necesario para la realización del mismo, así como equipos para llevar a cabo los ejercicios prácticos.

Día 8-10-2001: Estrategias de intervención en la lucha antivectorial.

Día 9-10-2001: Equipos para la aplicación de biocidas. Descripción. Ejercicio práctico.

## ANEXO I I

### **SOLICITUD DE ASISTENCIA AL CURSO DE CAPACITACIÓN PARA LA APLICACIÓN DE PLAGUICIDAS DE USO AMBIENTAL Y USO EN LA INDUSTRIA ALIMENTARIA NIVEL CUALIFICADO.**

D. ....  
de la empresa ..... con N.I.F. ....  
Domicilio .....  
Localidad ..... Provincia .....  
Teléfono ..... Fax .....

Deseo asistir al Curso de Aplicador de Plaguicidas de Uso Ambiental y Uso en la Industria Alimentaria, de nivel cualificado, que organizado por y la Consejería de Sanidad y Consumo, de la Junta de Extremadura y ANECPLA, tendrá lugar los días 2, 3, 4, 5, 8, 9, 10 y 11 de octubre de 2.001.

En Mérida, a ..... De ..... De 2.001.

Fdo.: .....

**SR. COORDINADOR DEL CURSO.**

## CONSEJERIA DE BIENESTAR SOCIAL

*ANUNCIO de 24 de agosto de 2001, por el que se convoca a pública licitación, por el sistema de concurso, la contratación del suministro: «Adquisición de diversos equipos informáticos para la Consejería de Bienestar Social y centros dependientes de ésta».*

### 1.—ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Junta de Extremadura, Consejería de Bienestar Social.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Gestión Económica, Presupuestaria e Inversiones.
- c) Número de expediente: S-01/07.

### 2.—OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Adquisición de diversos equipos informáticos para la Consejería de Bienestar Social y centros dependientes de esta.
- b) Número de unidades a entregar: Según lo establecido en el Anexo al Pliego de Características Técnicas.
- c) Lugar de entrega: En los Servicios Centrales, Servicios Territoriales de Cáceres y Badajoz y en varios centros de la Consejería de Bienestar Social.
- c) Plazo de entrega: 20 días contados a partir de la fecha de formalización del contrato.

### 3.—TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.—PRESUPUESTO BASE DE LICITACION: Importe total: 12.110.000 pesetas. (I.V.A. incluido) (72.785,56 euros).

5.—GARANTIAS: Provisional: 2% del presupuesto de licitación: 242.200 ptas.

### 6.—OBTENCION DE DOCUMENTACION E INFORMACION:

- a) Entidad: Junta de Extremadura, Consejería de Bienestar Social, Servicio de Gestión Económica, Presupuestaria e Inversiones.
- b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
- c) Localidad y código postal: Mérida, 06800.
- d) Teléfono: 924 00 59 29.
- e) Telefax: 924 00 59 34.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Último día de presentación de ofertas.

### 8.—PRESENTACION DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACION:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las catorce horas del decimoquinto día contado a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio.
- b) Documentación a presentar: La especificada en el punto 4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación:
  - 1.ª Entidad: Registro General de la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Extremadura.
  - 2.º Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
  - 3.º Localidad y código postal: Mérida, 06800.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): 90 días.
- e) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

### 9.—APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Mesa de Contratación en la Consejería de Bienestar Social.
- b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
- c) Localidad: Mérida
- d) Fecha: 19 de septiembre de 2001.

Mérida, a 24 de agosto de 2001.—La Secretaria General Técnica, P.O. 18-6-2001 (D.O.E. 23-6-2001) La D. Gral. de Inf. y Fam., MANUELA HOLGADO FLORES.

## NORMAS PARA LA SUSCRIPCIÓN AL DIARIO OFICIAL DE EXTREMADURA DURANTE EL EJERCICIO 2001

### I. CONTENIDO.

La suscripción al Diario Oficial de Extremadura dará derecho a recibir un ejemplar de los números ordinarios (martes, jueves y sábado), extraordinarios, suplementos ordinarios e índices que se editen durante el período de aquélla.

Los suplementos especiales (Suplemento E) se facilitarán a los interesados al precio de la Tasa establecida.

### 2. FORMA.

2.1. Cumplimente el MODELO 50 que facilitará la Administración del Diario Oficial o cualquiera de las Entidades colaboradoras.

2.2. Las solicitudes de suscripción deberán dirigirse al Negociado de Publicaciones de la Consejería de Presidencia. Paseo de Roma, s/n., 06800 MÉRIDA (Badajoz).

### 3. PERÍODOS DE SUSCRIPCIÓN.

3.1. Las suscripciones al D.O.E. serán por AÑOS NATURALES INDIVISIBLES (enero-diciembre). No obstante, en los casos en que la solicitud de alta se produzca una vez comenzado el año natural, la suscripción podrá formalizarse por los meses naturales que resten.

3.2. Las altas de las suscripciones, a efectos de pago, se contarán desde el día primero de cada mes natural, cualquiera que sea la fecha en que el interesado la solicite. La Administración del Diario Oficial no estará obligada a facilitar los números atrasados al período transcurrido de cada mes, salvo en supuestos de peticiones individualizadas y siempre que existan ejemplares disponibles.

### 4. PRECIOS.

4.1. El precio de la suscripción para el año 2001, es de 15.000 pesetas. Si la suscripción se formaliza una vez iniciado el año, su importe será el que resulte de multiplicar el número de meses que resten para terminar el año natural por 1.250 pesetas.

4.2. El precio de un ejemplar suelto ordinario o extraordinario es de 175 pesetas.

4.3. El precio de un ejemplar de suplemento especial (Suplemento E) es de 600 pesetas si tiene menos de 60 páginas y 1.500 pesetas si tiene 60 o más páginas.

4.4. No se concederá descuento alguno sobre los precios señalados.

### 5. FORMA DE PAGO.

5.1. El pago de las suscripciones se hará por adelantado. Los abonos se efectuarán en impreso normalizado MODELO 50 (Decreto 42/1990, de 29 de mayo, D.O.E. núm. 44 de 5 de junio de 1990), en cualquiera de las Entidades colaboradoras (Bancos: Atlántico, B.B.V., Central-Hispano, Santander, Comercio, Banesto, Exterior, Popular, Zaragozano, Extremadura, Pueyo, B.N.P., Madrid, Credit Lyonnais y Bankinter; Cajas: Caja de Extremadura, Caja de Ahorros de Badajoz, Caja de Ahorros de Salamanca y Soria, la Caixa, Caja de Ahorros de Madrid, Caja Postal de Ahorros, Caja Rural de Extremadura y Caja Rural de Almedralejo), debiendo enviar del MODELO 50 el ejemplar I (blanco) al Negociado de Publicaciones.

5.2. No se acepta ningún otro tipo de pago.

5.3. En el MODELO 50 deberá figurar el número de Código de la tasa del Diario Oficial de Extremadura. (Código número I1003 - I).

### 6. RENOVACIÓN DE SUSCRIPCIONES.

Las renovaciones para el ejercicio 2001 completo de acuerdo con las tasas y forma de pago expresadas en los números anteriores, serán admitidas por el Negociado de Publicaciones hasta el 31 de enero del 2001. Transcurrido dicho plazo sin que el pago hubiera sido realizado, se procederá a dar de baja al suscriptor, quedando interrumpidos los envíos.



Diario Oficial de  
**EXTREMADURA**

Depósito Legal: BA-100/83

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Presidencia

Secretaría General Técnica

Paseo de Roma, s/n. 06800 - MÉRIDA

Teléfono: 924 00 50 12. Telefax: 924 00 50 56

Imprime: Editorial Extremadura, S.A.

Dr. Marañón, 2 - Local 7 - Cáceres

Franqueo Concertado 07/8

